

EUROPA QUINTA

REVISTA DE INFORMACION COMUNITARIA

N
U
M
E
R
O

2

F
E
B
R
E
R
O

1
9
9
2

FONDOS ESTRUCTURALES COMUNITARIOS:
SU APLICACION EN ANDALUCIA.

RETEX: UNA INICIATIVA COMUNITARIA PARA
LAS REGIONES TEXTILES.

LA FORMACION PROFESIONAL EN
LA COMUNIDAD EUROPEA.

NORMALIZACION DE LOS
PRODUCTOS INDUSTRIALES.

EVALUACION DEL PROGRAMA COMETT.





ASI ES ANDALUCIA.

índice

3 **EDITORIAL**

ARTICULOS DE OPINION

4 El Marco Comunitario de Apoyo y
las Iniciativas Comunitarias
Redacción

5 Apoyo de los Fondos Estructurales
al crecimiento de Andalucía:
Presente y Futuro
Rosario Solima

9 Aplicación del Submarco Regional
y de las Iniciativas Comunitarias
en Andalucía
Francisco Ferraro García

17 Marco Plurirregional: Aplicación
del FEDER en Andalucía
Rosa Cobo Mayoral

CUADERNO DE LEGISLACION

21 **ACTIVIDAD COMUNITARIA**

31 **EUROPA Y LAS REGIONES**

33 **CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**

39 **PUBLICACIONES**

EUROPA-JUNTA

NUMERO 2 FEBRERO 1992

Consejo de Redacción:

Isabel de Haro Aramberrí
Directora General de Asuntos Comunitarios
 Jose María Casado Ralgón
Director C.D.E. de Córdoba
 Juan Manuel Faramiñón Gilbert
Director C.D.E. de Granada
 Lucía Millán Moro
Directora C.D.E. de Sevilla

Dirección:

Joaquín Rivas Rubiales

Redacción:

Carmen Marfil Lillo
 Ildelfonso Pacheco González
 Begoña Vázquez Rosso

Colaboración:

Javier Aroca Alonso
 Ricardo Franco Rojas
 Marisa Lara Escribano
 Concepción Gallego Cañabate
 Ana Pliego Sánchez
 Margarita Prieto del Río
 Magdalena Reifs López

PUBLICACION MENSUAL.
 EDITA: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.
 JUNTA DE ANDALUCIA.

IMPRIME: TECHNOGRAPHIC, S.A.
 DEPOSITO LEGAL: SE-174/92.
 I.S.S.N. 1131-7469

LAS OPINIONES CONTENIDAS EN ESTA REVISTA NO VINCULAN A LAS INSTITUCIONES QUE LA EDITAN.
 LA REPRODUCCION DEL MATERIAL PUBLICADO EN ESTA REVISTA ESTA AUTORIZADA SIEMPRE
 QUE SE CITE SU PROCEDENCIA.

La entrada en vigor del Acta Unica, en julio de 1987, supone la asunción por la Comunidad Europea de la Cohesión Económica y Social como una nueva política comunitaria.

El objeto de este número de EUROPA-JUNTA es el análisis de los instrumentos establecidos por la reforma de los fondos estructurales, concretados en la elaboración y aprobación de los Marcos Comunitarios de Apoyo (MCA) y de las ayudas en ellos contenidas para nuestra Comunidad Autónoma.

Ofrecer el conocimiento del ámbito en el que, a partir de 1989 fecha de aprobación de los MCA, se está articulando la intervención de los fondos estructurales en Andalucía y, de esta forma, mostrar los recursos puestos a disposición por la Administración Central, Regional y Local junto con los de la Comunidad, su grado de ejecución, manifestado a través de los distintos programas o proyectos ya presentados y en fase de ejecución, es la motivación fundamental de los artículos que componen este número 2 de la Revista.

Para ello, para analizar y describir estas acciones contamos con la colaboración de **Rosario Solima**, Director de la Comisión para las intervenciones en las regiones de Objetivo 1 (España, Italia y Francia), que en su artículo realiza una aproximación general a la cuestión y sirve de antesala a los dos artículos que le siguen.

El análisis del MCA Subregional, competencia de la Junta de Andalucía, con la descripción de las acciones aprobadas, así como de las Iniclativas Comunitarias, es realizado por **Francisco Ferraro García**, Secretario General de Economía de la Junta de Andalucía.

Por último, la parte del MCA Plurirregional, ejecutado a través de proyectos y programas de la Administración Central, es analizada por **Rosa Cobo Mayoral**, Subdirectora General de Administración y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los agentes sociales y económicos andaluces podrán conocer con cierto detalle cual es la concreción de la actividad desplegada por los Fondos Estructurales para el periodo 1989-1993 y así conocer cuales son los sectores prioritarios de la intervención estructural en Andalucía, plasmados en toda la gama de proyectos y programas ya aprobados.

El marco comunitario de apoyo y las iniciativas comunitarias

Redacción

La experiencia obtenida por la intervención de los fondos estructurales de la Comunidad Europea, en el período 1975-1987, y su escasa incidencia en la reducción de las diferencias estructurales existentes entre las regiones comunitarias, según atestiguan diversos informes elaborados por la propia Comunidad, motiva proceder a una reforma de la intervención de estos fondos según recoge el artículo 130 D del Acta Única Europea. El desarrollo normativo de este artículo dio lugar a la reforma de los fondos estructurales a través de los siguientes reglamentos: Reglamento 2052/88 (Reglamento marco), Reglamento 4253/88 (Reglamento coordinación), Reglamento 4254/88 (FEDER), Reglamento 4255/88 (FSE) y Reglamento 4256/88 (FEOGA-O).

Los contenidos de esta reforma fueron comentados en el número 1 de **EUROPA-JUNTA** por Eneko Landaburu, Director General de Política Regional de la Comisión. En este número de la revista, se procede a analizar la acción estructural de la Comunidad Europea en Andalucía.

Uno de los elementos fundamentales de esta reforma y corolario de todos los aspectos novedosos incluidos en ella es el MARCO COMUNITARIO DE APOYO (MCA).

Como requisito previo para la elaboración y aprobación de los marcos comunitarios de apoyo, los Estados miembros debían presentar a la Comisión, para las regiones de objetivo nº 1, un Plan de Desarrollo Regional (PDR) antes del 31 de marzo de 1989. El PDR presentado por el Estado español establece las directrices estratégicas, objetivos, ejes prioritarios de actuación e inversiones previstas por las distintas Administraciones Públicas para favorecer el desarrollo económico de las regiones de objetivo nº 1 españolas.

La Comisión Europea, después de una valoración de las acciones propuestas en los PDR, establece el MCA para las intervenciones estructurales, de acuerdo con el Estado miembro.

El MCA, instrumento comunitario a partir de los PDR, fruto de las negociaciones celebradas entre el Estado miembro y la Comisión, constituye la referencia de la cooperación financiera de los fondos estructurales para promover el desarrollo regional y, por tanto, las posteriores demandas de ayuda han de atenerse a las

actuaciones inversoras, ejes prioritarios de desarrollo y cantidades contempladas. De esta forma, simplifica y clarifica, tanto para la Administración, como para los agentes económicos y sociales, el encuadramiento de las distintas ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales, estableciendo, además, los recursos puestos a disposición por la Administración Central, Regional o Local.

El MCA para las regiones de objetivo de España, aprobado por la Decisión 89/641 de la Comisión de 31 de octubre de 1989, contiene dos partes: el marco plurirregional y el marco subregional.

El MCA plurirregional, contempla las intervenciones llevadas a cabo desde la Administración Central en todo el territorio español perteneciente a regiones de objetivo nº 1.

Además, cada Comunidad Autónoma de objetivo número 1 cuenta con un MCA subregional que agrupa las acciones programadas y realizadas a escala regional y que, por tanto, serán desarrolladas por cada una de las Comunidades Autónomas.

Las iniciativas Comunitarias, que continúan la filosofía de los antiguos y todavía en vigor Programas Comunitarios, p.e. STAR y VALOREN, son acciones de la Comunidad, fuera del MCA y que tienen como objetivo:

*contribuir a solucionar problemas graves directamente relacionados con la realización de otras políticas de la Comunidad

*fomentar la aplicación de políticas comunitarias

*contribuir a solucionar problemas comunes de determinados tipos de regiones (periféricas, ultraperiféricas y fronterizas).

De esta forma, si añadimos a los ejes prioritarios de desarrollo y a los recursos contemplados en los MCA (plurirregional y subregional), los objetivos y la financiación prevista en las distintas Iniciativas Comunitarias, aprobadas y de aplicación en Andalucía, tendremos una referencia casi completa de la intervención estructural de la Comunidad Europea en nuestra Comunidad Autónoma para el período 1989-93.

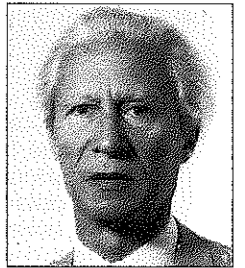
Apoyo de los Fondos Estructurales al crecimiento de Andalucía: Presente y Futuro.

Ilmo. Sr. D. Rosario Solima.

Director para las Intervenciones en las regiones Objetivo nº 1 (España, Francia, Italia).

Dirección General XVI - Política Regional.

Comisión de las Comunidades Europeas.



Introducción.

La cohesión económica y social erigida en gran pilar de la construcción de la Comunidad Europea a través del Acta Única, se ha visto recientemente reforzada con la firma del Tratado de Unión Europea aprobado el pasado 11 de diciembre en la Cumbre de Maastricht.

Estos dos cambios importantes en los Tratados de la Comunidad han encontrado su plena justificación en una voluntad de los Estados miembros de caminar firmemente en pos de una entidad europea de naturaleza política: la Unión Económica y Monetaria.

Fiel a su trayectoria pasada, la Comunidad ha optado por ir más lejos en el proceso de mayor integración de las economías de los Estados miembros, consciente de que esa estrategia conducirá en un horizonte más o menos lejano a una mayor integración europea de carácter político.

Podemos por consiguiente decir que los cambios en los Tratados a que nos hemos referido van indiscutiblemente en el sentido señalado y confirman una vez más la estrategia conocida.

Los acuerdos de Maastricht difícilmente hubieran existido sin la labor previa ya acometida en la consecución de las metas fijadas en el Acta Única, que dieron a la Comunidad Europea nuevas perspectivas y fijaron decididamente tanto el objetivo del Mercado Único Europeo a partir de 1993, como las políticas de cohesión económica y social indisolubles del mismo.

Nos encontramos ahora ante un reto de mayor envergadura, pues la Unión Económica y Monetaria acordada en Maastricht conlleva grados mayores de exigencia en las políticas económicas de los Estados miembros, en orden a garantizar la convergencia de sus economías y este objetivo de convergencia supone la utilización de medidas de política económica que pudieran incluso agravar determinadas distorsiones a nivel territorial.

Convergencia económica y políticas de cohesión serán pues ejes indisolubles alrededor de los que ciertamente girará la acción comunitaria durante los próximos cinco años.

Mercado Único y Fondos Estructurales.

Aunque es cierto que la realización del mercado único significará un potencial de crecimiento mayor en Europa y, por consiguiente, la posibilidad de alcanzar niveles más elevados de renta para sus ciudadanos, parece obvio que los niveles de competitividad que exija dicho mercado ocasionarán dificultades de adaptación en los países con economías más débiles y, a fortiori, en las regiones más desfavorecidas dentro de los mismos, con el riesgo de acrecentarse así las diferencias socioeconómicas interregionales ya existentes.

De ahí la necesidad de implementar políticas de acompañamiento en los Estados miembros que, con la ayuda de los Fondos Estructurales de la Comunidad, permitan a las regiones desfavorecidas, no sólo beneficiarse de la existencia de un mercado ampliado, sino que alienten en esas regiones un crecimiento económico superior a la media comunitaria.

La Comisión, con el fin de alcanzar los objetivos que hemos señalado, estimó conveniente intensificar la acción de los Fondos Estructurales proponiendo en 1988 una Reforma de los mismos, articulándola en torno a tres ejes principales: mayor selectividad de las acciones, incremento de los medios y mejora de los métodos de intervención.

El acuerdo de Bruselas del Consejo Europeo de febrero de 1988, confirmó las líneas propuestas por la Comisión decidiendo la duplicación del valor real de los recursos estructurales que, de 7.000 millones de Ecus en 1987, pasarán a 14.000 millones de Ecus en 1993, y concentrando geográficamente los gastos en favor de las regiones más desfavorecidas de la Comunidad, es decir, las denominadas zonas del Objetivo nº 1, en las que la renta per cápita no alcanzaba el 75% de la renta media comunitaria.

ASIGNACION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES PARA LAS REGIONES DE ESPAÑA DEL OBJETIVO Nº 1 (Según el MCA 1989-1993) (1)

Fondo	Millones ECUs	Millones Ptas.	%
FEDER	6.199	805.870	63,4
FSE	2.348	305.240	24,0
FEOGA-O	1.232	160.160	12,6
SUMA	9.779	1.271.270	100,0

(1) No se incluyen las asignaciones correspondientes a las Iniciativas Comunitarias.

Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

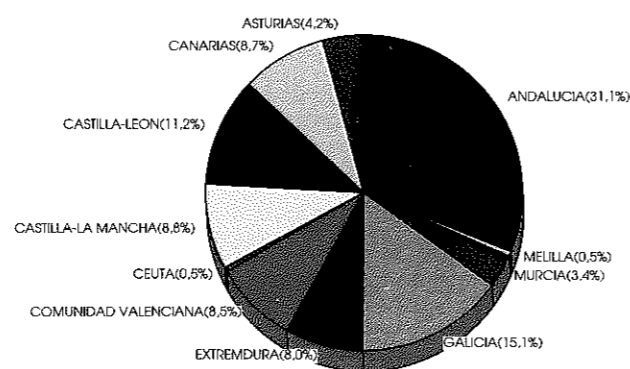
Dejando voluntariamente de lado otros aspectos de la Reforma de los Fondos Estructurales, señalaremos que el esfuerzo realizado desde entonces con los Estados miembros por enmarcar las intervenciones comunitarias dentro de una programación plurianual ha representado un rasgo esencial de la aplicación de esa reforma.

Los Planes de Desarrollo Regional presentados a la Comisión a comienzos de 1989 por los Estados miembros permitieron la elaboración de los Marcos Comunitarios de Apoyo en los que se concretó la respuesta de la Comisión a las demandas de ayuda financiera, estableciéndose en ellos las prioridades de desarrollo, conjuntamente fijadas por los Estados miembros y la Comisión.

España, con diez de sus regiones dentro del Objetivo nº 1, ha puesto en aplicación dicho Marco Comunitario de Apoyo con una participación de los tres Fondos Estructurales (FEDER, FSE, FEOGA-Orientación) que alcanzará, al final del período de 1989-1993, unos 11.370 millones de Ecus dentro de un coste total programado de aproximadamente 21.600 millones de Ecus.

Esta participación de los Fondos estructurales se ve a su vez acompañada con una movilización importante de recursos del Banco Europeo de Inversiones que, bajo la forma de préstamos a medio y largo plazo, se centra preponderantemente en las zonas arriba citadas.

RECURSOS DEL FEDER PARA LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DEL OBJETIVO Nº 1 SEGUN EL MCA 1989-1993



Fuente: Dirección General de Planificación. Ministerio de Economía y Hacienda.

Acción Estructural de la Comunidad en Andalucía.

La acción estructural de la Comunidad encuentra en las regiones españolas del Objetivo nº 1 uno de sus máximos exponentes y de forma muy particular en Andalucía. En efecto, las ayudas financieras destinadas a esta región colocan a la misma en cabeza de las regiones españolas receptoras de fondos y hacen de ella una de las zonas de mayor concentración de ayudas comunitarias en Europa. Sirva de referencia decir que, al término del período 1989-1993, los tres Fondos estructurales habrán participado con sus distintas medidas en esta región con un volumen de recursos financieros no inferior a 2.900 millones de Ecus (380.000 millones de pesetas).

La acción inversora de estos Fondos realizada principalmente por el FEDER y relacionada esencialmente con la creación de infraestructuras o con ayudas al sector productivo superará los 1.800 millones de Ecus (235.000 millones de pesetas) y habrá exigido un volumen de inversión superior a los 3.600 millones de Ecus (470.000 millones de pesetas).

Aunque ciertamente sea pronto para evaluar el impacto macroeconómico de todas estas medidas de apoyo a la inversión y verlas reflejadas en los indicadores económicos habituales, tales como PIB/habitante, tasa de paro, etc., podemos afirmar sin riesgo de equivocación que el nivel de crecimiento de esta región se ha visto fuertemente impulsado estos últimos cinco años gracias a la acción comunitaria.

A pesar de estos esfuerzos, está claro que la acción estructural de la Comunidad debe ser continuada pues siguen existiendo diferencias importantes respecto a la media comunitaria en el grado de dotación de infraestructuras, en la mano de obra cualificada o en las posibilidades de formación que se hallan en la base del retraso económico de esta región y justifican el dar un nuevo impulso al esfuerzo acometido.

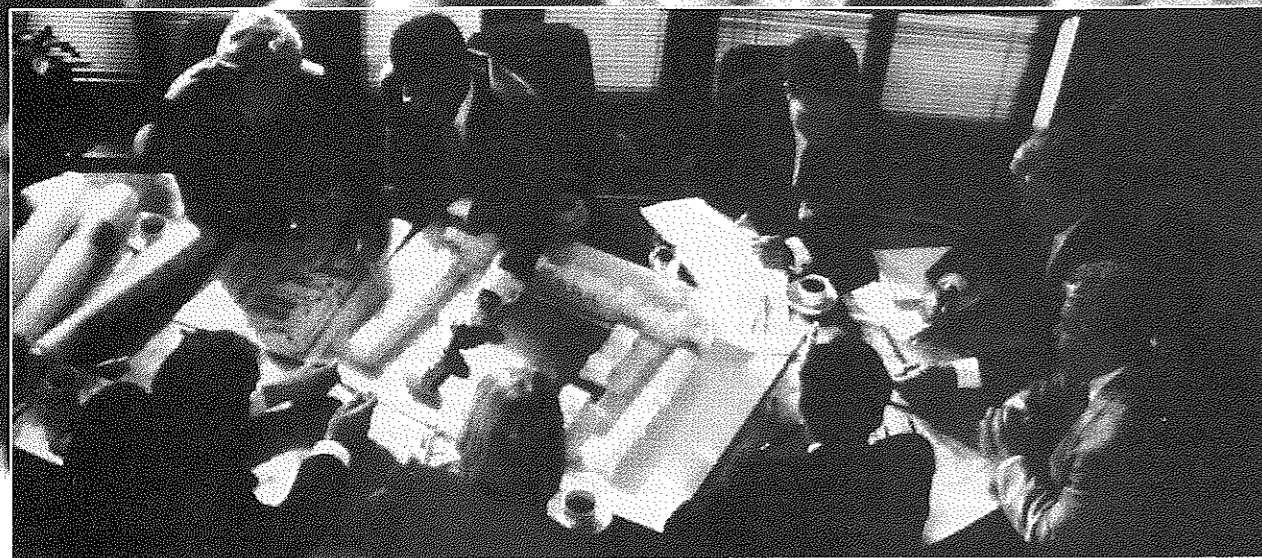
Nuevas perspectivas.

La Comisión se encuentra en estos momentos preparando sus propuestas para dar cumplimiento al mandato recibido en la Cumbre de Maastricht y fijar así las orientaciones que, particularmente en materia de políticas estructurales, permitirán en los próximos cinco años instrumentar el esfuerzo de la Comunidad al servicio de la Cohesión Económica y Social.

Andalucía seguirá siendo, pese a la mejora sustancial de su economía en los últimos años, una de las regiones europeas que más se beneficie del apoyo comunitario.

Todo parece abogar en favor de dar continuidad en la tarea iniciada en 1989, adaptando la acción estructural de la Comunidad a las nuevas condiciones socioeconómicas, y redoblando el esfuerzo en favor de las regiones más desfavorecidas, entre ellas todavía Andalucía.

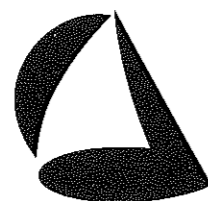
MUCHOS VIENEN DE PASO



ALGUNOS VAN A QUEDARSE

Este año mucha gente va a venir a vernos. A algunos de ellos los vamos a sentar a trabajar. Serán los dirigentes de las más importantes corporaciones del mundo.

PROYECTO MERCURIO



INSTITUTO DE
FOMENTO DE
ANDALUCÍA



Aplicación del submarco regional y de las iniciativas comunitarias en Andalucía.



Ilmo. Sr. D. Francisco Ferraro García
Secretario General de Economía.
Consejería de Economía y Hacienda.
Junta de Andalucía.

La financiación de los fondos estructurales comunitarios constituye una importante contribución a la realización de los objetivos que guían la política económica del Gobierno andaluz, tal y como se refleja en el Plan Andaluz de Desarrollo Económico y en la aportación andaluza al Plan de Desarrollo Regional de las regiones de España objetivo 1, confeccionado por el Ministerio de Economía y Hacienda, como paso previo a la elaboración del Marco Comunitario de Apoyo (MCA en lo sucesivo).

En éste la dotación del submarco regional de Andalucía para el período 1989-1993 asciende a 1.047 millones de ecus de 1989, unos 136.208 millones de pesetas, repartidos entre los tres Fondos estructurales: FEDER (62,27%), FEOGA-O (26,07%) y FSE (11,65%) -Cuadro 1-. Esta cantidad, con ser importante en términos absolutos, no lo es tanto si la comparamos con las macromagnitudes de Andalucía, pues sólo viene a representar el 0,02% del PIB andaluz y, por otro lado, el conjunto de las ayudas de los Fondos Estructurales consignada en el presupuesto de la Junta para 1991 venía a representar un 1,8% del citado presupuesto. Pero a pesar de la limitación de estos recursos, la Administración Autónoma está acometiendo una gran diversidad de actuaciones con los Fondos estructurales cuyos efectos se dejarán sentir significativamente en el futuro.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Entre las diferentes opciones para la aplicación del MAC en Andalucía, el gobierno regional ha tenido en cuenta, especialmente, la existencia de importantes desequilibrios intrateritoriales. Esto ha llevado a concentrar una parte importante de la dotación del submarco regional del FEDER (alrededor del 47%) en cinco

CUADRO 1
FONDOS ESTRUCTURALES
SITUACION A 31.01.92
(cifras en millones de ptas.)

FONDO ESTRUCT.	DOTACION MCA	APROBADO	%
FEDER	84.760,0	78.202,4	92,3
FSE	15.958,4	15.889,5	99,6
FEOGA-O	35.490,0	23.549,5	66,4
TOTAL	136.208,4	117.641,4	86,4

Programas Operativos territoriales, cuyo origen data de los años 1986 y 1987, lo que se ha complementado con actuaciones sectoriales en toda Andalucía en favor de infraestructuras y de medidas de fomento a las actividades empresariales y al turismo, que se han plasmado, como más adelante se detalla, en numerosas solicitudes de proyectos individuales y en la Subvención Global de Andalucía 1991-93 destinada al fortalecimiento del tejido empresarial andaluz. Esta apuesta por la diversidad de actuaciones supone un reto por la mayor dificultad en la elaboración de los programas y en la gestión administrativa de las ayudas, pero lo amplio y diverso del territorio andaluz lo justifica.

A pesar de esta complejidad el grado de cumplimiento de la dotación prevista es muy elevado. Hasta la fecha la Comisión ha aprobado solicitudes que suponen un Gasto Público de alrededor de 215.000 millones de pesetas. La participación del FEDER con cargo al submarco regional administrado por la Junta de Andalucía asciende a 78.202,4 millones de pesetas. Esta cantidad equivale a 601,1 millones de ecus lo que representa el 92,3% del MCA para el período 1989-93.

SUBMARCO COMUNITARIO DE APOYO PARA ANDALUCÍA

Plan de financiación provisional por eje y por fuente de financiación (precios 1989)

	(en millones de ecus)																
	Coste total		Total gasto público		Subvenciones comunitarias							Financiación nacional pública necesaria			Sector privado		Préstamos comunitario
	1=2+12	3=4+7	2=3+8	3=4+7	FEDER	FSE	FEOGA	Otros	Total	Estado	Regiones	Otros	12	13*			
1. Integración y articulación territoriales	534	294	534	294	294				240	9	10	11	0	80			
1.1. Autopistas, autovías y carreteras ¹	403	242	403	242	242				161				0	40			
1.2. Ferrocarriles	0	0	0	0	0				0				0	0			
1.3. Puertos ²	40	20	40	20	20				20				0	8			
1.4. Aeropuertos	0	0	0	0	0				0				0	0			
1.5. Vías navegables	0	0	0	0	0				0				0	0			
1.6. Otros medios de transporte	0	0	0	0	0				0				0	0			
1.7. Telecomunicaciones	91	32	91	32	32				59				0	32			
2. Industria, servicios y artesanía	397	98	182	98	98				84				215	3			
2.1. Ayudas a la industria y a la artesanía	274	48	96	48	48				48				178				
2.2. Ayudas a los servicios a las empresas	57	10	20	10	10				10				37				
2.3. Desarrollo local ³	33	20	33	20	20				13								
2.4. Zonas industriales y artesanales	33	20	33	20	20				13					3			
3. Turismo	195	39	76	39	39				37				119	0			
3.1. Ayudas a las inversiones turísticas	183	32	64	32	32				32				119	0			
3.2. Revalorización de los recursos culturales de interés turístico	12	7	12	7	7				5					0			
4. Agricultura y desarrollo rural	471	305	471	305	32	273			166	70	96		0	9			
4.1. Mejora de las condiciones de producción	283	149	283	149	32	117			134	54	80						
4.2. Protección del medio y conservación de los recursos naturales	40	20	40	20	20				20	10	10						
4.3. Acciones horizontales (Objetivo nº 5a)	121	121	121	121		121			121								
4.4. Reorientación de las producciones y mejora de la calidad	26	14	26	14	14				12	6	6						
5. Infraestructuras de apoyo a las actividades económicas	267	150	267	150	150	0			117				0	81			
5.1. Agua ⁴	107	59	107	59	59				48		48		0	37			
5.2. Energía ⁵	20	7	20	7	7				13		13		0	7			
5.3. Medio ambiente	118	71	118	71	71				47		47		0	35			
5.4. Investigación, desarrollo e innovación	22	13	22	13	13				9		9		0	2			
5.5. Equipamientos de formación	0	0	0	0	0				0		0		0	0			
5.6. Equipamientos sanitarios	0	0	0	0	0				0		0		0	0			
6. Valorización de los recursos humanos⁶	165	101	165	101	32	69	0		64		64		0	0			
6.1. Medidas directamente relacionadas con los ejes de desarrollo	31	20	31	20	20				11		11		0				
6.2. Medidas multiaxiales	18	12	18	12	12				6		6		0				
6.3. Medidas del reglamento nº 4255/88, art. 1 (5 y 6)	57	37	57	37	37				20		20		0				
6.4. Medidas del reglamento nº 4255/88, art. 1 (2)	0	0	0	0	0				0		0		0				
7. Asistencia técnica, acompañamiento e información	7	7	7	7	7				0		0		0				
8. Objetivos nº 3 y 4	82	53	82	53	53				29		29		0				
Totales	2,117	1,047	1,783	1,047	632	122	273		736	70	666		334	173			

* Incluidas las carreteras rurales.
 * Incluidos los puertos deportivos y puertos de pesca.
 * Puede afectar asimismo al turismo y a la agricultura.

* Incluidos los usos agrícolas.
 * Incluida la electrificación rural.
 * Los importes FEDER no están desglosados por subejos.

* Oferta de préstamos comunitarios BEI y CECA.

Como se afirma anteriormente, casi la mitad del submarco regional se destina a los Programas Operativos territoriales. Todos ellos tienen en común el actuar de forma coordinada sobre un espacio territorial definido, para lo cual se hace previamente un estudio sobre las características socioeconómicas de la zona y su diagnóstico así como de los estrangulamientos al desarrollo y potencialidades, a partir del cual se diseña una estrategia que se plasma finalmente en un conjunto de actuaciones coordinadas de carácter plurianual que combinan la mejora y creación de infraestructuras y medidas de fomento de la actividad empresarial.

CUADRO 2

SITUACION MARCO COMUNITARIO DE APOYO SUBMARCO REGIONAL AYUDA FEDER

(Millones de ptas de 1989)

Importe Acumulado % MCA

1.- APROBADO

- PROY. INDIV.	30.493,6		
- PNIC ALMERIA	4.466,0		
- POI PLAN FORESTAL	1.497,5		
- POI INFR. RURAL	2.661,8		
- P.OP. MED.AMB.	2.671,2		
- P.OP. MALAGA	9.382,9		
- P.OP. JAEN-GRAN.	7.690,8		
- SUBVENCION GLOBAL	5.437,0		
- P.OP. BAJO GUAD.	13.901,6		
* TOTAL APROBADO	78.202,4	78.202,4	92,3

2.- PRESENTADO EN LA COMISION

- PROYECTO S.G.R. *	865,4		
- PROYECTOS ASISTENCIA TECNICA	406,7		
- PROYECTO ENERGIA	863,7		

*** TOTAL PRESENTADO EN LA COMISION** 2.135,8 80.338,2 94,7

3.- SALDO DISPONIBLE 4.421,8 4.421,8 5,3

(* Sociedad de Garantía Reciproca



Planta de Tratamiento de Residuos Plásticos Agrícolas de los Palacios (Sevilla). P.O. Bajo Guadalquivir.

PNIC Almería-Levante

Cuatro son los aprobados hasta el momento y de todos ellos se indican las cifras principales en el cuadro 3. El primero en aprobarse fue el Programa Nacional de Interés Comunitario (PNIC) Almería-Levante (1989-1992) cuyo ámbito viene determinado por 24 municipios del sureste almeriense, entre los que se encuentra la capital provincial, con una superficie de 2.359 km² y una población superior a los 260.000 habitantes. La zona cuenta con grandes potencialidades en el sector turístico y en cultivos de primor y en su industria auxiliar, pero su desarrollo se encuentra limitado por factores tales como el déficit de infraestructuras y servicios y el deterioro del medio ambiente.

En base a esto se planteó una estrategia orientada a mejorar las infraestructuras y fomentar el desarrollo de los sectores con mayor futuro, que se plasma en un programa de actuaciones con intervención de las administraciones regional, central y local con un gasto público de unos 48.000 millones de pesetas.

El Programa comprende 25 actuaciones agrupadas en 7 subprogramas: Infraestructura del Transporte, Abastecimiento de Agua, Protección contra la erosión y contaminación, Turismo, Industria Auxiliar de la Producción Local, Transformación del Yeso y Fortalecimiento de la Base Empresarial. Destaca por volumen de inversión la Autovía El Parador-Puerto Lumbreras (a cargo de la Administración Central) y el Plan de abastecimiento del Bajo Almanzora cuya inversión realiza la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales.

Programa Operativo de Málaga

El territorio del Programa Operativo de Málaga y su área de influencia (1990-1993) comprende 13 municipios con una extensión de 1.107 km² y una población de 830.000 habitantes. Se trata de una zona cuyo desarrollo económico está basado en la industria turística lo que, por su parte, ha limitado el crecimiento de otros sectores siendo, por el contrario, la escasa cualificación de los ocupados en este sector y la insuficiente red viaria los principales estrangulamientos al desarrollo de la zona.

Es por ello que se diseñaron un conjunto de 23 actuaciones que inciden básicamente en dos aspectos: el impulso a la diversificación económica de la zona mediante actuaciones de carácter innovador y la consolidación de la economía de base turística.

El conjunto de actuaciones más significativas giran en torno al PARQUE TECNOLÓGICO de Andalucía con una inversión total de 8.900 millones de pesetas y se concretan en:

- urbanización del parque;
- construcción del Centro Europeo de Empresas e Innovación;
- instrumentación de una línea de ayudas para las empresas que se instalen en el Parque y
- creación de un Complejo Tecnológico Universitario que acogerá los estudios superiores de Telecomunicaciones, Informática e Ingeniería Industrial.

La existencia de una línea de ayudas a la modernización hotelera constituye una de las principales actuaciones de consolidación del turismo en la zona, acompañada de otras medidas. Por último, se contempla otro conjunto de proyectos de infraestructuras y de mejora de la calidad ambiental entre lo que se destaca el traslado de los depósitos de CAMPSA y el abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental, a Rincón de la Victoria y Málaga capital. Todas estas actuaciones totalizan un gasto público de 25.713 millones de pesetas.

Programa Operativo Jaén-Granada

El ámbito del Programa Operativo del Sur y Este de Jaén-Norte de Granada (1991-93) comprende 103 municipios en ambas provincias con una superficie de 10.500 km² y una población afectada de 517.800 habitantes y en él predominan condicionantes de subdesarrollo tales como desarticulación interna, estructura productiva concentrada en las actividades agrarias y con escasa productividad, escasez de dotaciones básicas y ausencia de innovación tecnológica.



Centro de Formación Profesional de Panadería de Andalucía. Córdoba. P.O. Fondo Social Europeo.

La estrategia de desarrollo incluida en el Programa Operativo incide en la adecuación de las infraestructuras básicas, la promoción de actividades manufactureras y la conservación del medio ambiente. El programa de actuaciones se concreta en un gasto público total de más de 13.000 millones de pesetas. Entre los proyectos incluidos están los de mejora de la red de carreteras, la elaboración de planes sectoriales, la promoción (ayudas) a la inversión empresarial, la habilitación de suelo industrial y diversas medidas para la protección del medio ambiente.

Programa Operativo Bajo Guadalquivir

La zona del Programa Operativo Bajo Guadalquivir (1990-93) comprende los nueve municipios de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir con una extensión de 1.800 km² y una población de casi 210.000 habitantes.

En el diagnóstico realizado se detectaron importantes carencias en infraestructuras hidráulicas y de comunicaciones, así como un desequilibrio en el sistema productivo en favor del sector primario con el handicap de una baja cualificación profesional. Igualmente se detectaron grandes posibilidades derivadas del potencial endógeno en la agricultura, en la industria y en el turismo.

abastecimiento de la Mancomunidad. También, se incluyen proyectos de carreteras y saneamiento de aguas, así como actuaciones en los puertos pesqueros de Rota y Chipiona, ayudas para el fomento y promoción comercial y artesanal y proyectos de rehabilitación de edificios históricos.

Pero éstos no son los únicos Programas Operativos pues con la aportación conjunta del FEOGA-O y del FEDER se están llevando a cabo el "Programa Operativo Integrado (P.O.I.) Plan Forestal Andaluz (1990-93)" y el "P.O.I. de Infraestructura Rural y Mejora de las Estructuras Agrarias (1990-93)", en base a los cuales se están abordando proyectos de repoblación forestal, obras de hidrología, red viaria, uso público del monte y caminos rurales, entre otros. Igualmente la Junta participa en el "Programa Operativo de Medio Ambiente y Recursos Hídricos", elaborado por la Administración Central, con la construcción de la Estación depuradora de aguas residuales Aljarafe II y el proyecto de Eliminación de residuos industriales en el Polo Industrial de Huelva.

Aparte de estos Programas, con la contribución del FEDER se están acometiendo en toda Andalucía numerosas obras de infraestructuras

CUADRO 3

PROGRAMAS OPERATIVOS TERRITORIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Millones de ptas. de 1989)

	INVERSION TOTAL	GASTO PUBLICO TOTAL (a)	FEDER TOTAL	GASTO PUBLICO JUNTA ANDALUC. (a)	FEDER MCA REGIONAL	GASTO PUBLICO OTRAS ADMNES. (a)	FEDER MCA PLURIRREGIONAL
ALMERIA	50.744,2	47.996,5	23.802,8	9.217,4	4.466,0	38.779,1	19.336,8
MALAGA	25.713,4	25.713,4	13.435,3	16.888,5	9.382,9	8.824,9	4.052,4
JAEN-GRANADA	16.039,7	12.986,4	7.690,8	12.986,4	7.690,8	-	-
BAJO GUADAL.	27.317,3	26.957,3	14.901,5	25.139,7	13.901,6	1.817,6	999,9
TOTAL	119.814,6	113.653,6	59.830,4	64.232,0	35.441,3	49.421,6	24.389,1

(a) Incluye la aportación FEDER.

En función de todo ello la Junta de Andalucía planteó una estrategia de actuaciones orientada a un desarrollo económico estable y sostenido cuyo gasto público asciende a unos 27.000 millones de pesetas y entre las que destacan la construcción del complejo turístico "El Recreo de la Ballena" y la conducción de agua desde el embalse de El Huesna para el

bajo la forma de proyectos individuales entre los que destacan: 4 tramos de la Autovía Sevilla-Granada-Baza, la dotación de equipamiento científico al conjunto de centros de investigación del Plan Andaluz de Investigación, la Construcción de la Facultad de Ciencias del Mar en Cádiz, los Hospitales de Osuna y El Ejido, y la Red de Comunicaciones Sanitarias del SAS.

Subvención Global para Andalucía

Las ayudas directas a la actividad productiva y a la mejora del entorno empresarial constituyen otra de las prioridades de la Junta de Andalucía en la aplicación del MCA, lo que se plasma tanto en diversos proyectos individuales tales como el Centro de Servicios a las Empresas, realizado por la Confederación de Empresarios de Andalucía, y el proyecto de colaboración empresarial entre empresas de Andalucía y Baviera, a cargo del IFA, como en la "Subvención Global de Andalucía 1990-1993" en la que se contemplan ayudas a la industria y a la artesanía, a los servicios a las empresas, desarrollo local y zonas industriales y artesanales. Esta subvención global supone un gasto público de 10.145 millones de pesetas que será ejecutado con fondos del Instituto de Fomento de Andalucía -organismo gestor- y del FEDER, siendo estas aportaciones de 4.708 millones y 5.437 millones respectivamente (en pesetas de 1989). Para ello se cuenta con cuatro modalidades de intervención: subvenciones directas, participación en capital, subvención al interés de préstamos y préstamos directos.

Por otro lado, están pendientes de aprobación por la Comisión varios proyectos y se está preparando el Programa Operativo de Huelva con el que se tendría definido totalmente el submarco regional del FEDER.

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria -Sección Orientación- (FEOGA-O)

El grado de definición de los otros dos Fondos Estructurales es muy satisfactorio. En lo referente al FEOGA-O, cuya dotación para el período 1989-93 es de 35.490 millones de pesetas, a los dos Programas Operativos Integrados FEDER-FEOGA-O citados con anterioridad se añade el "Programa Operativo de Racionalización del uso de medios de producción, conservación y mejora de la Dehesa de cerdo Ibérico y mejora de razas ganaderas" aprobado, al igual que aquellos, en el mes de diciembre de 1990. Si a éstos añadimos las cantidades aprobadas con cargo a la acción común (Reglamento 1118/88) y al cese anticipado de la actividad agraria, la situación del Submarco Regional es de cumplimiento al 96,8% de las cantidades asignadas para acciones regionales (subejos 4.1, 4.2 y 4.4) que ascienden a 151 millones de ecus (unos 19.630 millones de pesetas).

En cuanto a las acciones horizontales, éstas se articulan a la demanda que se efectúe en base a la legislación correspondiente, estando concedidas a 30 de enero de 1991 ayudas por un importe de 4.550 millones de pesetas, el 28,7% de la dotación de las mismas para el período 1989-93 que asciende a 15.860 millones de pesetas.

CUADRO 4

ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER CON CARGO AL SUBMARCO REGIONAL (Cifras en millones de ptas. de 1989)

ACTUACION	INVERSION TOTAL	GTO.PCO. J. AND. (a)	AY.FEDER J. AND.
Proyectos individuales		57.681,5	30.493,6
PNIC Almería	50.744,2	9.217,4	4.466,0
P.Op. Málaga	25.713,4	16.888,5	9.382,9
P.Op. Jaén-Granada	16.039,7	12.986,4	7.690,8
P.Op. Bajo Guadalquivir	27.317,3	25.139,7	13.901,6
Subvención Global	40.270,0	10.145,0	5.437,0
P.Op. Medio Ambiente	11.216,5 (b)	4.452,0	2.671,2
P.O.I. Plan Forestal	2.722,2	2.722,2	1.497,5
P.O.I. Infra. Rural	4.840,0	4.840,0	2.661,8
Total		144.072,7	78.202,4

(a) Incluye la ayuda FEDER.

(b) En Andalucía

Algunas de las actuaciones arriba indicadas se aprobaron en pesetas de 1.990 ó 1.991, si bien en el cuadro aparecen deflacionadas a pesetas de 1.989, a fin de poder compararla con la dotación del M.C.A. (expresada también en pesetas de 1.989).



Transformación de Regadío Cuenca del Almanzora (Almería). P.O.I. Mejora de las Infraestructuras Agrarias.

Fon Social Europeo (FSE)

Para el Fondo Social Europeo (FSE) la dotación en el submarco regional es de 122,33 millones de ecus (unos 15.958,4 millones de pesetas) para el período 1990-93, estando aprobados tres Programas Operativos que lo agotan en su totalidad: "Programa Operativo de Valorización de Recursos Humanos", "Programa Operativo de Formación Profesional y ayudas al empleo para parados de larga duración" y "Programa Operativo de Formación Profesional y ayudas al empleo para menores de 25 años".

Iniciativas Comunitarias.

Para completar las medidas incluidas en los Marcos Comunitarios de Apoyo, la Comisión puede actuar de forma independiente por medio de las Iniciativas Comunitarias con las que puede promover o impulsar determinados sectores prioritarios desde un punto de vista comunitario. Para ello, la Comisión publica en el Diario Oficial una Comunicación a los Estados Miembros invitándoles a presentar un Programa Operativo en el plazo de seis meses desde la aparición de aquella.

La Junta de Andalucía está desempeñando un papel muy activo en cuanto a participación en estos Programas Operativos, siendo en la mayoría de los casos la región con mayor volumen de contribución comunitaria. De las doce iniciativas que ha lanzado la Comunidad la Junta participa en diez de ellas, con una ayuda global de 15.526,6 millones de pesetas -cuadro 5-, correspondiente a uno o varios de los Fondos Estructurales.

A través de la participación en el Programa Transfronterizo España-Portugal, presentado en base a la Iniciativa INTERREG, se financiarán proyectos de carreteras y obras hidráulicas con la consiguiente mejora del espacio fronterizo de la provincia de Huelva.

El gobierno andaluz comparte con la Comunidad la preocupación por el medio ambiente lo que se plasma en la participación en la iniciativa ENVIREG, en la que destacan los proyectos de construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales en el Puerto de Santa María (1.500 millones de ptas. de inversión), la depuración de aguas residuales en los Parajes Naturales Marismas del Océlio y Cabo de Gata, la reutilización de aguas residuales de Almería en el Bajo Andarax y el programa de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito de la protección ambiental.

CUADRO 5

INICIATIVAS COMUNITARIAS
 APORTACIONES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES
 (cifras en millones de pesetas)

INICIATIVAS COMUNITARIAS	FEDER	FONDOS ESTRUCTURALES		TOTAL
		FSE	FEOGA-O	
INTERREG	3.829,0	-	-	3.829,0
ENVIREG	2.200,6	242,5	865,3	3.308,4
STRIDE	3.349,6	243,8	-	3.593,4
TELEMATICA	631,7	-	-	631,7
PRISMA	578,3	-	-	578,3
EUROFORM	82,9	200,7	-	283,6
HORIZON	50,0	232,9	-	282,9
NOW	58,1	119,9	-	178,0
TOTAL	10.780,2	1039,8	865,3	12.685,3

Asimismo, dentro de la Iniciativa Comunitaria LEADER se ha aprobado una ayuda para Andalucía de 2.841,3 millones de pesetas. En la misma participan los tres Fondos (FEDER, FSE y FEOGA-O).

Con el programa STRIDE -innovación y desarrollo tecnológico- la Junta de Andalucía ha apostado por proyectos tan importantes para la mejora de la capacidad de investigación, tecnología e innovación de esta región como el Centro de Tecnología de las Comunicaciones (CETECOM) y los Centros de Empresas e Innovación de Málaga y Sevilla, el Centro de Asesoramiento Tecnológico (CASTA), la mejora de las infraestructuras y fomento de redes de transferencia de tecnología a las empresas de ámbito europeo y diversos proyectos de las universidades andaluzas. La formación cumple aquí un importante papel al incluirse un programa de formación de cuadros superiores de las PYMES en estas materias.

Con cargo a la iniciativa TELEMATICA -fomento de la utilización de los servicios avanzados de telecomunicaciones- se financiarán 12 proyectos entre los que destacan la red informática para la UPES de Andalucía y una línea de ayudas de la Dirección General de Industria para la promoción de uso por las PYMES de servicios y sistemas avanzados de telecomunicaciones.

Entre los proyectos financiados con cargo a la iniciativa PRISMA -diseñada por la Comisión para la adaptación de las empresas al mercado interior- merecen destacarse los de instalación de laboratorios de metrología, cali-

bración y ensayos industriales y la línea de ayudas a empresas para la realización de estudios y proyectos que mejoren los procesos productivos e industriales.

El desarrollo rural forma parte también de las prioridades del gobierno andaluz y de la Comisión para lo que esta ha lanzado la Iniciativa LEADER. En virtud de ella se aprobaron el pasado mes de diciembre siete subvenciones globales que unidas a las dos que restan por aprobar (Serranía de Ronda y la Loma de Jaén) suman una aportación de los Fondos Estructurales de 2.841,3 millones. A diferencia de las otras iniciativas, se han constituido unos grupos, integrados por instituciones de diverso tipo, que tendrán como misión administrar las distintas medidas contempladas para un territorio concreto.

En el ámbito de los recursos humanos, tres son las iniciativas -EUROFORM, NOW y HORIZON- lanzadas por la Comisión y en todas participa la Junta de Andalucía. En virtud de ellas se favorecen especialmente a los minusválidos y el acceso de las mujeres al mercado de trabajo.

En definitiva, en la utilización de los Fondos Estructurales se está apostando por la diversificación de actuaciones sin olvidar el criterio de reducir las propias disparidades intraterritoriales de Andalucía.

Marco plurirregional: Aplicación del FEDER en Andalucía



Ilma Sra. Dña. Rosa Cobo Mayoral.
 Subdirectora Adjunta del FEDER.
 Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante los últimos años, la Política Regional se ha venido configurando como una de las Políticas Comunitarias más relevantes al lado, por supuesto, de la Política Agrícola Común.

El instrumento financiero más importante de esta Política Regional Comunitaria son los Fondos Estructurales: Fondo Social, Feoga-Orientación y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Es precisamente el FEDER, el Fondo que tiene una mayor importancia cuantitativa en las regiones menos desarrolladas del conjunto comunitario -regiones "Objetivo 1" en terminología comunitaria-. Entre ellas se encuentra Andalucía.

La Comisión ha asignado a las regiones Objetivo 1 españolas durante quinquenio 1989-1993 un total de 6.199 millones de ecus (1) de recursos del FEDER, unos 805.870 millones de pesetas, de los que el 10,5% (unos 84.700 millones de pesetas) son gestionados directamente por la Comunidad Autónoma andaluza para proyectos de su competencia, convirtiéndose en la región europea que más asignación del FEDER recibe.

Además de los recursos administrados directamente por las Comunidades Autónomas, otra parte del total FEDER asignado por la Comisión es gestionado por la Administración Central (el denominado "Marco Plurirregional"), financiando proyectos de Ministerios y Organismos Autónomos Estatales, Ayuntamientos y Empresas Públicas.

En este artículo tratamos de dar a conocer qué parte de ese tramo Plurirregional de responsabilidad central, se ha concretado en actuaciones localizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(1) En valores de 1989.

De los 4.104 millones de ecus (2) de ayuda FEDER del Marco Plurirregional, a 31 de diciembre de 1991, el 25,85%, unos 1.061 millones de ecus, se habían destinado a proyectos dentro del territorio andaluz, con el siguiente detalle:

- 630,6 millones de ecus para proyectos de Ministerios y Organismos Estatales.
- 345,5 millones de ecus para proyectos de Empresas Públicas.
- 84,8 millones de ecus para proyectos de Ayuntamientos.

Actuaciones de Ministerios y Organismos Estatales.

Destacan, sin duda, las actuaciones llevadas a cabo en dos áreas concretas:

- a) Infraestructuras de comunicaciones: autovías, ferrocarriles y aeropuertos, con más de 525 millones de ecus.
- b) Agua y medio ambiente, con 51 millones de ecus.

En el primer grupo sobresalen las obras llevadas a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en la Autovía Madrid-Sevilla en el tramo que discurre por territorio andaluz, la Autovía Almería-Puerto Lumbreras dentro del Programa Operativo Almería-Levante, la Autovía de la Costa del Sol (Málaga-Algeciras) y diversas obras de circunvalación en los accesos a Granada, Málaga, Sevilla y Almería, y otra serie de obras incluidas en el PNIC de Autovías.

Se incluyen, asimismo, algunos proyectos de la línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla realizados por este Ministerio que complementan las actuaciones de Renfe en la misma línea, con obras de infraestructura de vía y electrificación y de nuevas estaciones para viajeros en Córdoba y Sevilla.

(2) Conversión del ecus: ± 130 ptas.



Edificio Terminal Aeropuerto de Málaga.

En aeropuertos son de destacar el nuevo edificio terminal del aeropuerto de Málaga, con un proyecto que incluye además urbanización y accesos, y las obras en el aeropuerto de Almería.

En el área de agua y medio ambiente son reseñables los proyectos de la Red automática de Información hidrológica de la Cuenca Hidrológica del Sur de España (MOPT), con una ayuda FEDER de 6,74 millones de ecus, unos 875 millones de pesetas; el Plan de Abastecimiento de agua del Bajo Almanzora y otros proyectos de adecuación y acondicionamientos de Ramblas y el encauzamiento del río Aguas. Además, se están llevando a cabo obras de captación de aguas, encauzamientos y redes de alcantarillado que, dentro del Programa Operativo Local, va a desarrollar el Ministerio de Administraciones Públicas en colaboración con Diputaciones y Ayuntamientos en municipios de menos de 50.000 habitantes.

En este apartado de agua y medio ambiente se pueden señalar, por último, las actuaciones del MOPT y del ICONA dentro del Programa Operativo de Medio Ambiente y Recursos Hídricos, en proyectos de vigilancia de la calidad del aire, vigilancia de la contaminación marina, restauración paisajística de los ríos Tinto y Odiel y otras medidas de recuperación ambiental en zonas muy deterioradas, recuperación de espacios y suelos contaminados por sustancias y residuos tóxicos y peligrosos, regeneración y acondicionamiento de playas y otras de restauración y mejora de infraestructuras en el Parque Nacional de Doñana, así como obras de corrección hidrológico-forestal en distintos cauces de la Comunidad Andaluza.

Para completar la gama de actuaciones "centrales" hay que añadir la línea de Incentivos Económicos Regionales dentro del Programa Almería-Levante, que intenta incentivar la localización y modernización de empresas dentro de la zona de influencia de este

Programa; las obras del INEM dentro del Programa Operativo de Málaga, consistentes en acondicionamientos de varios centros de Formación Profesional Ocupacional y de un Hotel Escuela en Marbella, sin olvidar las inversiones con cargo a los Programas STAR (Implantación de Sistemas avanzados de Telecomunicaciones) y VALOREN (Apoyo al aprovechamiento energético endógeno de las regiones), que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo han venido realizando en los últimos años.

A todo esto habrá que añadir los montantes de ayudas FEDER del Marco Plurirregional que lleguen a las empresas andaluzas que soliciten subvenciones con cargo al Programa Operativo de Incentivos Económicos Regionales en zonas Objetivo 1.

Actuaciones de empresas públicas.

Destacan las siguientes:

- Acondicionamiento de la zona industrial del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz para servicios a las empresas.
- Obras de RENFE en la línea de alta velocidad Córdoba-Sevilla y en otros trayectos.
- Oficinas del centro de empresas de Cádiz de Astilleros Españoles, S.A.
- Pabellón de Medio Ambiente en la Exposición Universal de Sevilla 1992 (INI).
- Traslado de los depósitos de CAMPSA al extrarradio de la ciudad de Málaga.

También se incluyen en este apartado, aunque su carácter no es estrictamente de empresas públicas, las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla que van a recibir unos 22,764 millones de Ecus de ayuda FEDER (unos 2.900 millones de pesetas) para dotación de equipos y apoyo a la investigación, de estos Centros, dentro del Programa Operativo de Dotación de Infraestructura Científica en zonas de Objetivo 1.

Tramo de Corporaciones Locales.

En este grupo destacan los 34 millones de ecus que Diputaciones y Ayuntamientos van a recibir a través del Programa Operativo Local para financiar obras y equipamientos locales en municipios de menos de 50.000 habitantes.

Además, el Ayuntamiento de Málaga a través del Programa Operativo, va a recibir unos 18,5 millones de ecus de ayuda FEDER para varios proyectos realizados muchos de ellos en colaboración con la Junta de Andalucía. Entre otros, la estación terminal de mercancías por carretera, el Parque Tecnológico, el centro artesano, la ordenación del paseo marítimo occidental, el saneamiento integral y el abastecimiento de agua de la ciudad.

La Mancomunidad del Bajo Guadalquivir va a recibir casi 8 millones de ecus de ayuda FEDER para financiar el Plan de Abastecimiento de aguas en un proyecto que realiza conjuntamente con la Junta de Andalucía.

En el Programa Operativo Almería-Levante, la Diputación y el Ayuntamiento de Almería van a recibir 11,5 millones de ecus FEDER del sub-marco plurirregional para cofinanciar proyectos de mejora de la red secundaria local de carreteras, el plan de abastecimiento de agua del Bajo Almanzora, El Alquíán y Cabo de Gata y el plan de saneamiento y depuración de Almería y Bajo Almanzora.

También son reseñables los más de 10 millones de ecus que hasta el momento han obtenido varios ayuntamientos andaluces a través del Programa VALOREN.

Está presentado y pendiente de aprobación un proyecto de tratamiento de residuos de la Mancomunidad de la Costa del Sol, de casi 3 millones de ecus y está en tramitación un proyecto presentado por el Ayuntamiento de Córdoba.



Alimentos  de Andalucía

Alimentos de Andalucía, de arte

Pequeñas... verdes o negras, de piel suave y aroma y sabor generosos en la mesa. Ellas derraman chorros de verde y oro, para hacerse aceite de oliva puro, virgen... de peculiar sabor afrutado. Andalucía es la primera región española en producción de aceitunas. El 20% del aceite de oliva del mundo se elabora aquí. Estas denominaciones de origen amparan su genuina procedencia: "Baena" en Córdoba y "Sierra de Segura", "Cazorla" y "Las Villas" en Jaén. Y este símbolo de calidad le confiere carta de naturaleza y garantía:

Alimentos  de Andalucía
de arte!



ANDALUCÍA
Abierta al futuro.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

NUMERO 2 - FEBRERO 1992

EUROPA

CUADERNO DE LEGISLACION

Sumario

AGRICULTURA

Lucha contra la peste porcina clásica.

PESCA

Aprobado el Plan Zonal Español de Pesca Costera.

MERCADO INTERIOR

Uso obligatorio de cinturones de seguridad.

MEDIO AMBIENTE

Acciones comunitarias para la conservación de la naturaleza.

Protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en agricultura.

INVESTIGACION Y DESARROLLO

IMPACT II: Mercado de servicios de la información

NOTA EXPLICATIVA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CUADERNO DE LEGISLACION Y EN EL CAPITULO DE ACTIVIDAD COMUNITARIA.

Con objeto de utilizar adecuadamente las normas y documentos contenidos en el Cuaderno de Legislación y en el capítulo dedicado a analizar la Actividad Comunitaria, creemos necesario realizar una serie de observaciones que tienen la finalidad de facilitar de una mayor comprensión del procedimiento legislativo comunitario.

En principio, las instituciones y órganos comunitarios que participan en dicho procedimiento son las siguientes: Consejo, Comisión, Parlamento Europeo y, por último, Comité Económico y Social.

El Parlamento Europeo emite resoluciones o dictámenes en todas aquellas materias en que debe ser consultado según determinan los Tratados, así como por iniciativa propia en aquellos ámbitos que son considerados de su interés. Estas resoluciones o dictámenes tienen, en muchos casos, su base en los informes elaborados por las distintas Comisiones del Parlamento Europeo, siendo especialmente interesantes los emitidos por la Comisión de Política Regional y Ordenación del Territorio.

La Comisión es la institución que tiene la capacidad de iniciativa legislativa comunitaria. De esta forma, la inmensa mayoría de los actos adoptados por el Consejo tienen su origen en una propuesta de la Comisión. El Cuaderno de Legislación, con objeto de tener una idea de la definición de la futura norma comunitaria, contiene, dentro de cada sector, una parte dedicada a la normativa propuesta y, otra, a la normativa aprobada.

Para la elaboración de estas propuestas, la Comisión redacta informes específicos relacionados con la materia propuesta, y además elabora informes, comunicaciones, etc., relacionados con el desarrollo presente o futuro de las políticas o acciones de la Comunidad. Todos ellos adoptan la forma de documentos COM y se identifican por el año de elaboración, que aparece entre paréntesis, seguido de un número de serie a continuación, comenzando cada año natural por el número uno. Los documentos COM, están a disposición de los interesados en los Centros de Documentación Europea. Algunos de especial relevancia, son editados, para su venta, por la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea.

El Comité Económico y Social, según las competencias derivadas del Tratado, emite dictámenes cuando preceptivamente es consultado y, además, por iniciativa propia emite informes sobre cuestiones consideradas de su interés.

Por tanto y pasando a la fase legislativa propiamente dicha, teniendo en cuenta el artículo 189 del Tratado CEE, el Consejo y la Comisión aprueban reglamentos y directivas, adoptan decisiones y formulan recomendaciones o dictámenes. El reglamento tiene un alcance general, siendo obligatorio en todas sus partes y es aplicable directamente en todos los Estados miembros. La directiva obliga a todo Estado miembro en cuanto al resultado final, pero da margen a las instancias nacionales

(pasa a pág. 12)

ASUNTOS GENERALES, FINANCIEROS E INSTITUCIONALES.

Normativa propuesta.

* OBSERVATORIO EUROPEO DE LAS DROGAS.

Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la creación de un Observatorio Europeo de las Drogas (OED) y una Red Europea de información de drogas y toxicomanías.
(COM (91) 463 final de 27.01.92)

El Consejo Europeo, en su reunión de 13 y 14 de diciembre de 1990, aprobó el Plan Europeo de lucha contra la droga, elaborado por el CELAD (Comité Europeo de Lucha Antidroga) compuesto por representantes de los doce Estados miembros y de la Comisión. El referido Plan invitaba a la Comisión a llevar a cabo un estudio de viabilidad sobre un Observatorio Europeo de las Drogas (OED). La Comisión cumplió el referido cometido y propuso al Consejo la constitución de una entidad de derecho comunitario con la función de proporcionar a las autoridades de la Comunidad y de los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable a nivel Europeo, que permitan tomar las medidas necesarias para reducir el consumo, la producción y el tráfico de droga.

Para cumplir esta función, se propone la creación de una Red Europea de información sobre drogas y toxicomanías, que partiendo de las fuentes de información nacionales o internacionales existentes sobre la materia, funcione bajo la dirección y coordinación del OED. Para ello, se exige a los Estados miembros que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del futuro reglamento, se informe al observatorio de los principales organismos que componen sus redes nacionales de información en materia de droga.

La organización, la estructura y el estatuto del observatorio, que define la presente propuesta, responden al carácter objetivo de los resultados que del mismo se pretenden obtener, especialmente, en lo relativo a la comparación y compatibilidad de las fuentes y metodología referente a la información sobre drogas.

UNION ADUANERA Y LIBRE CIRCULACION DE MERCANCIAS.

Normativa aprobada.

* PROGRAMA DE FORMACION DE FUNCIONARIOS DE ADUANAS.

Decisión (92/39/CEE) de la Comisión, de 13 de diciembre de 1991, por la que se establecen determinadas disposiciones de aplicación de la Decisión del Consejo de 20 de junio de 1991, por la que se adopta un programa de acción comunitaria en materia de formación profesional de los funcionarios, de aduanas en fase de formación inicial (MATTHAEUS).
(DOCE L 16 de 23.01.92)

Las nuevas necesidades surgidas de la eliminación de fronteras entre Estados de la Comunidad, y en particular, la obligación, a partir del próximo año, de aplicar uniformemente el Derecho comunitario en las fronteras exteriores de la Comunidad, ha llevado a la Comisión a elaborar programas comunes de formación para los funcionarios de aduanas encargados de velar por la correcta aplicación de esas normas.

El objetivo de este programa es dar a los funcionarios de las administraciones de aduanas de los Estados miembros la base de formación común indispensable para comprender y ejecutar sus tareas.

El programa incluirá el estudio:

- A) Comunidades Europeas y sus fundamentos.
- B) Fuentes del derecho aduanero comunitario.
- C) Derecho aduanero comunitario.
- D) Derecho fiscal comunitario.
- E) Política comercial común.
- F) Política agraria común.
- G) Actividad aduanera.

Los destinatarios del programa común de formación serán las escuelas de aduanas de los Estados miembros para formar a funcionarios en fase inicial sea cual fuere el lugar en que ejercen su función.

La duración de la formación inicial no deberá sobrepasar tres años. El programa común entrará en vigor en los Estados miembros a partir del 1 de enero de 1992.

AGRICULTURA.

Normativa aprobada.

* PESTE PORCINA CLASICA.

Directiva (91/685/CEE) del Consejo de 11 de diciembre de 1991 que modifica la Directiva 80/217/CEE por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica.
(DOCE L 377 de 31.12.91)

Una de las misiones de la Comunidad en el campo veterinario consiste en mejorar el estado sanitario del ganado con el fin de asegurar una mayor rentabilidad de la producción y contribuir a la desaparición de los obstáculos a los intercambios comerciales.

Desde que entró en vigor la Directiva 80/217/CEE por la que se establecieron medidas para la lucha contra la peste porcina clásica, en la mayor parte de los Estados miembros se ha logrado erradicar la enfermedad, si bien se han registrado serias dificultades en las zonas con una elevada densidad de cerdos y en las habitadas por jabalíes.

No obstante, teniendo en cuenta la evolución de la enfermedad, el perfeccionamiento de los nuevos métodos de diagnóstico y la realización del mercado interior, el 1 de enero de 1993, se ha considerado necesario modificar las medidas de control ya existentes en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- La presencia de la enfermedad entre los jabalíes;
- La limpieza y la desinfección de las explotaciones.
- La utilización de unidades de emergencia;
- El control de los movimientos de animales en las zonas de protección y vigilancia;
- La vacunación de emergencia y los procedimientos de diagnóstico.

Decisión (91/686/CEE) del Consejo de 11 de diciembre de 1991 por la que se modifica la Directiva 80/1095/CEE y la Decisión 80/1096/CEE en lo referente a determinadas medidas relacionadas con la peste porcina clásica.
(DOCE L 377 de 31.12.91)

Directiva (91/687/CEE) del Consejo de 11 de diciembre de 1991 por la que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/461/CEE y 80/215/CEE en lo referente a determinadas medidas relacionadas con la peste porcina clásica.
(DOCE L 377 de 31.12.91)

Las medidas comunes adoptadas por los Estados Miembros para luchar contra la peste porcina clásica, contribuyen a la desaparición de los obstáculos a los intercambios comerciales de animales vivos, carnes frescas y productos a base de carne de esta especie.

La Decisión y la Directiva ahora aprobadas son consecuencia de la Directiva 91/685/CEE que modifica las antiguas medidas de lucha contra la peste porcina.

La Decisión 91/686/CEE modifica la Directiva 80/1095/CEE que establece determinadas condiciones para que el territorio de la Comunidad se mantenga indemne de la peste porcina, de modo que adelanta la fecha de 1 de julio de 1993, prevista como límite para la puesta en marcha de los planes nacionales de erradicación de la enfermedad, al 1 de julio de 1992.

Asimismo limita la participación financiera de la Comunidad regulada por la Decisión 80/1096/CEE a las medidas iniciadas antes del 1 de julio de 1992.

La nueva Directiva 91/687/CEE, modifica, en lo referente a determinadas medidas relacionadas con la peste porcina, las Directivas 64/432/CEE, 72/461/CEE y 80/215/CEE relativas a los problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios respectivamente de carnes frescas y de productos a base de carne.

Normativa propuesta.

* SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE DETERMINADOS REGIMENES DE AYUDA AGRARIA EN LA COMUNIDAD.

Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo, por la que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios.
(DOCE C 9 de 15.01.92)

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo para su aprobación una propuesta de reglamento por la que se establecerá en la Comunidad un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda existentes en el marco de la Política Agrícola Común.

El nuevo sistema pretende dotar de una mayor eficacia y rentabilidad a la gestión y control de las ayudas agrarias, teniendo en cuenta que, hasta ahora, la heterogeneidad de las estructuras de los diferentes regímenes de ayuda, realizados según sus respectivas normas específicas, presentaban una cierta complejidad; por otra parte, la reforma de la PAC ha propiciado una nueva orientación a las medidas de mercado recurriendo a las ayudas directas a los productores agropecuarios.

La nueva normativa comunitaria contempla que los Estados miembros creen, una vez aprobada, antes del primero de enero de 1993, un sistema integrado de gestión y control aplicable, en producción vegetal, a las ayudas a los productores de grandes cultivos herbáceos y, en producción animal, a los regímenes de prima especial en favor de productores de carne de vacuno y mantenimiento de la cabaña de vacas nodrizas, primas por vacas lecheras, carne de ovino y a las indemnizaciones compensatorias por la producción de vacuno, ovino, caprino y équidos en las zonas de montaña y desfavorecidas. No obstante, la Comisión puede decidir la aplicación a otros regímenes.

El sistema integrado contará con una base de datos informática, un sistema numérico de identificación de las parcelas agrícolas y un registro de las cabezas de ganado, una declaración anual, las solicitudes de ayuda y un sistema armonizado de control.

Los titulares de explotaciones agrarias que quieran beneficiarse de algún régimen comunitario de ayudas cubierto por este sistema deberán presentar cada año civil una declaración que refleje la superficie agrícola de la parcela, el número de cabezas beneficiarias y la superficie de aquellas parcelas que estén incluidas en un régimen comunitario de retirada de tierras o estén en barbecho.

Las parcelas no reflejadas no podrán beneficiarse de los regímenes comunitarios, aún cuando, si el régimen de ayudas no está basado directamente en la superficie agraria la obligación de declaración anual no existe.

Los Estados miembros deberán llevar a cabo comprobaciones administrativas sobre la exactitud y veracidad de las solicitudes de ayuda, completadas con inspecciones, incluso teledetecciones aéreas y espaciales.

La protección de la información obtenida a través de este sistema integrado estará garantizada en cada Estado miembro.

La Comunidad participará financieramente en el establecimiento de este sistema integrado, excluyendo los gastos de actualización de planos catastrales y mapas que sean necesarios. Serán subvencionables los gastos de instalación de las estructuras informáticas y de control, y la adquisición y análisis de fotografías aéreas o imágenes espaciales, que deban efectuarse por los Estados miembros para la aplicación del sistema.

Dicha participación financiera se concederá por un período de tres años, a partir de la entrada en vigor de la nueva normativa (debería haber entrado en vigor a partir de enero de 1992). Del importe global de los créditos asignados a este fin a España le corresponde un 18,1%.

El porcentaje de participación de la Comunidad en los gastos elegibles será como máximo del 50% de los pagos realizados por los Estados miembros.

PESCA.**Normativa aprobada.***** PLAN ZONAL DE PESCA COSTERA.**

Decisión (92/29/CEE) de la Comisión, de 13 de diciembre de 1991, relativa al plan zonal de pesca costera (1991-1992) presentado por España de conformidad con el Reglamento (CEE) nº 4028/86.
(DOCE L 11 de 17.01.92)

La Comisión ha aprobado el plan español de pesca costera que afectará a los buques pesqueros con eslora entre perpendiculares inferior a 9 metros, extendiéndose dicho límite hasta 12 metros para los buques capaces de practicar el arrastre. Estos buques han de estar inscritos en el registro de buques pesqueros de la Comunidad y tener una actividad que represente el 60% de los ingresos del pescador o una actividad mínima de 100 días de pesca año.

El plan está referido al conjunto del sector de la pesca costera del Estado y abarca el período que va del 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1992.

La contribución comunitaria para 1991 se distribuye del siguiente modo:

1. Modernización 285.000 ecus.
2. Paralización definitiva 689.000 ecus.

El plan ahora aprobado pretende la reducción de la capacidad total de la flota pesquera con la paralización y la modernización de los buques y las flotillas de pesca al mismo tiempo que contribuir a las necesidades del sector de la pesca costera.

Antes del 31 de julio de 1993, el Gobierno español, deberá comunicar a la Comisión los datos sobre el número, toneladas y potencia de los buques que hayan causado baja o alta durante el período cubierto por el plan.

POLITICA INDUSTRIAL Y MERCADO INTERIOR.**Normativa aprobada.***** USO OBLIGATORIO DE CINTURONES DE SEGURIDAD.**

Directiva (91/671/CEE) del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas.
(DOCE L 373 de 31.12.91)

Las legislaciones nacionales sobre el uso obligatorio de los cinturones de seguridad difieren entre sí, por lo que esta Directiva viene a satisfacer la necesidad de armonización de las distintas modalidades existentes.

En la presente Directiva se exige el uso obligatorio de cinturones de seguridad por el conductor y los pasajeros que ocupen los asientos de los vehículos en circulación de un peso máximo de 3,5 toneladas, un mínimo de cuatro ruedas y una velocidad máxima superior a 25 kilómetros por hora.

Asimismo estipula el uso obligatorio de sistemas de sujeción para niños en los asientos equipados con cinturón de seguridad, pero en espera de normas comunitarias armonizadas, el uso de un sistema de sujeción homologado por la autoridad competente de un Estado Miembro será autorizado por los demás.

Las disposiciones de la presente Directiva se aplicarán también a los conductores y pasajeros de vehículos en circulación en la Comunidad que estén matriculados en un país tercero.

Quedarán exentos de estas obligaciones las personas provistas de un certificado médico de exención por razones médicas graves.

Los Estados Miembros deberán adoptar las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo expuesto en esta Directiva antes del 1 de enero de 1993.

*** TITULOS DE PATRON DE EMBARCACIONES: RECONOCIMIENTO RECIPROCO.**

Directiva (91/672/CEE) del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, sobre reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de embarcaciones de transporte de mercancías y pasajeros en navegación interior.
(DOCE L 373 de 31.12.91)

Para fomentar la libre navegación en las vías navegables interiores de la Comunidad es imprescindible establecer el reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de embarcación de transporte de mercancías y pasajeros en navegación interior.

Por esta razón y para solventar el problema de la exigencia del cumplimiento de requisitos adicionales para la navegación por determinadas vías navegables interiores que exigen el conocimiento de situaciones locales concretas, se ha elaborado la presente Directiva que los Estados miembros, a más tardar el 1 de enero de 1993, deberán trasponer a su legislación externa.

Normativa propuesta.*** UTILIZACION DE COLORANTES EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

Propuesta de Directiva del Consejo sobre los colorantes utilizados en los productos alimenticios.
(DOCE C 12 de 18.01.92)

Las diferencias entre las legislaciones nacionales relativas a las condiciones de uso de los colorantes alimentarios obstaculizan la libre circulación de los productos alimenticios y pueden crear condiciones de competencia desleal.

Por esta razón y siempre con la intención de proteger al consumidor y de impedir que éste sea víctima de algún fraude, la Comisión ha propuesto esta Directiva en la que especifica las sustancias que podrán utilizarse como colorantes de productos alimenticios.

En ella enumera los productos para los que no se podrán utilizar colorantes y aquellos para los que está permitido el uso de los mismos en las condiciones igualmente indicadas.

Los Estados miembros adoptarán las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias, una vez aprobada la presente propuesta, con objeto de que:

- queden autorizados la comercialización y el uso de los productos conforme a la presente Directiva a más tardar el 1 de noviembre de 1993.
- queden prohibidos la comercialización y el uso de los productos que no sean conformes a la presente Directiva antes del 1 de noviembre de 1994.

Esta propuesta constituye una Directiva específica que forma parte de la Directiva general 89/107/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre aditivos alimentarios.

*** HIGIENE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la higiene de los productos alimenticios.
(DOCE C 24 de 31.01.92)

La presente propuesta trata de armonizar las normas generales de higiene que deben satisfacer los productos alimenticios en sus fases de producción, tratamiento, fabricación, distribución, manipulación y venta al consumidor final a fin de proteger la salud humana.

Con su aprobación se completará la Directiva 89/397/CEE del Consejo relativa al control oficial de los productos alimenticios, que se centraba principalmente en la inspección, toma de muestras y análisis.

En el anexo de la propuesta se detallarán las normas generales de higiene que las empresas alimentarias deben cumplir. Los Estados miembros instarán a los empresarios del sector a que elaboren y pongan en vigor documentos de prácticas correctas de higiene que completen las disposiciones del Anexo y se basen en el código internacional recomendado de prácticas, "Codex alimentarius", volumen A (OMS).

Las autoridades competentes nombradas por cada Estado Miembro, efectuarán controles, de conformidad con la Directiva 89/397/CEE, encaminados a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva. Si comprueban que el incumplimiento de estas disposiciones puede poner en peligro la sanidad de los productos alimenticios o la salud humana, dichas autoridades podrán incluso proceder al cierre de la empresa durante un período de tiempo determinado.

PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CONSUMIDOR Y DE LA SALUD.

Normativa aprobada.

* ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA.

Reglamento (CEE) nº 3907/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativo a acciones comunitarias para la conservación de la naturaleza (ACNAT). (DOCE L 370 de 31.12.91)

El objetivo de este Reglamento es contribuir al mantenimiento y al restablecimiento de biotopos que alberguen especies en peligro o de hábitats gravemente amenazados, así como de aquellos que revistan una importancia particular para la Comunidad (en el Anexo I se incluye un listado orientativo).

La dotación de esta acción es de 50 millones de Ecus.

Las solicitudes de apoyo financiero serán remitidas por los Estados miembros a la Comisión e incluirán, entre otros, los siguientes datos (Anexo II):

- localización de la zona en cuestión.
- importancia de la zona para la conservación de la naturaleza en la Comunidad.
- naturaleza y magnitud de los problemas que deberá solucionar la acción.
- descripción detallada de la acción en cuanto a su gestión, resultados esperados,

plazos de realización, coste, viabilidad, financiación, etc.

El apoyo financiero será del 50%, como máximo, del coste de las acciones, excepcionalmente, podrá ascender al 75%.

La duración del programa es de dos años, a partir del 31.12.91.

* PROTECCION DE LAS AGUAS.

Directiva (91/676/CEE) del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. (DOCE L 375 de 31.12.91)

Los objetivos de esta Directiva se concretan en:

* Reducir la contaminación provocada por los nitratos de origen agrario.

* Actuar de forma eficaz contra nuevas contaminaciones de la misma clase.

Para alcanzar estos dos objetivos, los Estados miembros establecerán programas de acción respecto a las zonas vulnerables designadas. Estos programas tendrán en cuenta para su elaboración las siguientes condiciones:

- Elaborar uno o más códigos de prácticas agrarias, los cuales podrán poner en efecto los agricultores de forma voluntaria, y teniendo en cuenta también las condiciones medioambientales de las regiones afectadas del Estado miembro de la Comunidad de que se trate.
- Establecer un programa de ejecución de dichos códigos de prácticas agrarias correctas, que incluirá la formación e información de los agricultores.
- Los Estados miembros informarán a la Comisión acerca de sus códigos de prácticas agrarias correctas y la Comisión dará información sobre dichos códigos, presentando las oportunas propuestas al Consejo según la información recibida.

Además se tendrán en cuenta las normas relativas a:

- 1) Los períodos en los que está prohibida la aplicación a las tierras de determinados tipos de fertilizantes.

- 2) La capacidad de los tanques de almacenamiento de estiércol.
- 3) La limitación de la aplicación de fertilizantes a las tierras que sean compatibles con las prácticas agrarias correctas y que tengan en cuenta las características de las zonas vulnerables consideradas: las condiciones del suelo, las condiciones climáticas, los usos de la tierra y las prácticas agrarias, la cantidad de nitrógeno que precisan los cultivos y la cantidad de nitrógeno que los suelos y fertilizantes proporcionan a los cultivos.

* RESIDUOS PELIGROSOS.

Directiva (91/689/CEE) del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos. (DOCE L 377 de 31.12.91)

El Cuarto Programa de Acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente establece la necesidad de adoptar medidas adecuadas para mejorar las condiciones de gestión y eliminación de los residuos peligrosos.

Con este objetivo y en el marco de la normativa general comunitaria sobre gestión de residuos, esta Directiva establece las obligaciones que, desde 1994, deberán cumplir los Estados miembros con respecto a la recogida, recuperación, transporte, eliminación y vertido de cada tipo de residuos peligrosos.

Concretamente, en primer lugar, los Estados miembros exigirán que en cada lugar donde se vieran residuos peligrosos se proceda a su registro e identificación y se cuide de que, por parte de las empresas gestoras, no se mezclen unos con otros.

Por otra parte, las autoridades nacionales garantizarán que los residuos estén debidamente envasados y etiquetados durante su recogida, transporte y almacenamiento provisional.

En tercer lugar, y a nivel nacional, se aprobarán y harán públicos unos planes para la gestión de los residuos peligrosos.

Y por último, cada Estado miembro deberá comunicar a la Comisión la información necesaria para identificar los establecimientos y/o empresas que se dediquen a eliminación y/o recuperación de residuos peligrosos.

* NORMALIZACION DE LA INFORMACION SOBRE LA APLICACION POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS DIRECTIVAS SOBRE MEDIO AMBIENTE.

Directiva (91/692/CEE) del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente. (DOCE L 377 de 31.12.91)

Determinadas directivas comunitarias reguladoras de aspectos relativos a la protección del medio ambiente exigen de los Estados la elaboración y remisión a la Comisión de informes sobre la aplicación de aquellas por parte de cada uno de ellos. A partir de dichos informes, la Comisión elabora un documento de síntesis donde realiza una valoración sobre la aplicación de la normativa comunitaria.

Algunas directivas, igualmente reguladoras de otros aspectos relativos a la protección del medio ambiente, no contienen disposiciones que, como en las anteriores, pretenden por un lado, realizar un seguimiento de la aplicación de la normativa comunitaria de Medio Ambiente y, por otro, ofrecer a la opinión pública un instrumento informativo al respecto.

El Consejo, con esta disposición, introduce la obligación anteriormente referida en los sectores hasta ahora no afectados y regulariza el ejercicio de esa obligación en las directivas que actualmente la contemplan.

Para ello, establece que cada tres años y a partir de un cuestionario remitido por la Comisión, las autoridades competentes de los Estados miembros, elaborarán un informe sobre la aplicación de cada directiva reguladora de un sector concreto de la protección del medio ambiente. A partir de la información recibida por cada Estado Miembro, la Comisión, y en el plazo de nueve meses, elaborará el informe sobre la aplicación, a nivel comunitario, de cada Directiva.

Para el control de la calidad de las aguas de baño y debido a sus características previas, la directiva establece, los plazos de un año y cuatro meses respectivamente, para la remisión de la información por los Estados Miembros y la elaboración del informe comunitario por la Comisión.

INVESTIGACION, INFORMACION, EDUCACION Y ESTADISTICAS.

Normativa aprobada.

* APROBADO EL PROGRAMA DE I+D FUSION.

Decisión (91/678/Euratom) del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se adopta un programa de investigación y formación en el ámbito de la fusión termonuclear controlada (1990-1994).
(DOCE L 375 de 31.12.91)

El programa de Fusión, como desarrollo específico del Tercer Programa Marco de la Comunidad, tiene como objetivo proporcionar la base científica y tecnológica, establecer criterios medioambientales y de seguridad y preparar a la industria para la construcción de un prototipo de reactor comercial que incluya, una vez terminado el JET, un reactor experimental (Next Step) y un reactor de demostración (DEMO).

La duración del programa abarca el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1991 y el 31 de diciembre de 1994. Los recursos comunitarios que se destinan para la ejecución del programa ascienden a 411,8 millones de Ecus (aproximadamente 53.534 millones de ptas.).

Las áreas de investigación son:

- Area 1: Diseño del reactor del NEXT STEP.
- Area 2: Desarrollos técnicos a largo plazo.
- Area 3: JET.
- Area 4: Programa de apoyo.

Las modalidades de ejecución del programa comprenderán proyectos de investigación a través de contratos a gastos compartidos, la empresa común JET, medidas complementarias (seminarios, conferencias, formación, explotación de resultados, etc.) y acciones concertadas (coordinación de acciones individuales que realicen los Estados Miembros).

* BRITE/EURAM II. PROGRAMA DE TRABAJO.

Decisión (91/679/CEE) del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se aprueba el programa de trabajo para la realización del programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las tecnologías industriales y de los materiales (1991-1994).
(DOCE L 375 de 31.12.91)

Este programa constituye una continuación de los anteriores BRITE/EURAM y el referido a Materias Primas y Reciclado, pasando a denominarse ahora "BRITE/EURAM II". La Decisión 91/506/CEE (DOCE L 269 de 25.09.91), por la que el programa quedaba aprobado, señalaba que debía elaborarse un programa de trabajo que definiera los objetivos pormenorizadamente, el tipo de proyectos que debían emprenderse, las disposiciones financieras correspondientes y el calendario de las convocatorias.

Siguiendo este procedimiento, el Consejo ha aprobado el citado programa de trabajo que consta de las siguientes secciones:

- objetivos y tareas de investigación.
- puesta en práctica: convocatoria de propuestas, tipos de proyectos y disposiciones de financiación.

Asimismo refleja cuales deberán ser los criterios de preferencia de los proyectos propuestos.

La importancia de este programa de trabajo radica en la clara definición que hace la Comisión sobre los proyectos susceptibles de ser financiados y las características que han de contener, así como en conocer a priori cuales son los plazos y fechas de las convocatorias que permitirán una mejor programación en las actividades de IDT de los posibles solicitantes (Centros privados y públicos de investigación, industria, pymes, etc...).

* MERCADO DE LA INFORMACION.

Decisión (91/691/CEE) del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, por la que se crea un programa destinado a establecer un mercado de servicios de la información.
(DOCE L 377 de 31.12.91)

El mercado de servicios de la información abarca todos aquellos sistemas de almacenamiento, tratamiento y transmisión de datos basados en las técnicas informáticas y de telecomunicaciones existentes en la actualidad. El acceso a la Información supone en la actualidad un elemento esencial en la competitividad de la industria europea.

El programa ahora aprobado (IMPACT II) supone la ampliación del plan de acción para la creación del mercado de servicios de información en Europa (IMPACT 1988-1990) con el que se puso en marcha el mercado interior de los servicios de información a través de la estimulación y el fomento de la utilización de servicios avanzados de la información.

Ahora se pretende continuar las acciones emprendidas en el IMPACT I en base a las infraestructuras y medios aportados (Observatorio europeo del mercado de la información OMI - por ejemplo) a través de cuatro acciones prioritarias:

- 1) Mejorar el conocimiento del mercado de la información.
- 2) Eliminar los obstáculos jurídicos, administrativos y técnicos existentes en la actualidad.
- 3) Incrementar la facilidad de uso y mejorar la cultura en materia de información.
- 4) Financiar iniciativas de información estratégica.

El programa se ejecutará bajo la responsabilidad de la Comisión y abarcará un período de 4 años.

Los recursos financieros que se destinan al programa para su aplicación es de 64 millones de ecus, con los que se financiarán las acciones del OMI, proyecto piloto de demostración, campañas de difusión, asistencia técnica especial a regiones menos favorecidas, etc.

DERECHO DE EMPRESAS.

Normativa aprobada.

* EMPRESAS DE SEGUROS.

Directiva (91/674/CEE) del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, relativa a las cuentas consolidadas y a las empresas de seguros.
(DOCE L 374 de 31.12.91)

Con arreglo a la normativa comunitaria vigente, los Estados miembros únicamente podían imponer la obligación de establecer cuentas consolidadas a las sociedades anónimas y a las sociedades de responsabilidad limitada. Puesto que dicha normativa no era obligatoriamente aplicable a las sociedades de seguros y en vista de la capital importancia de dichas empresas para la Comunidad, urgía coordinar las garantías exigidas en los Estados miembros a tales sociedades, denominadas en lo sucesivo "empresas de seguros". A tal necesidad viene a dar respuesta la presente Directiva.

La regulación que en esta Directiva se hace de las cuentas anuales y cuentas consolidadas de las empresas de seguros, no supone una disociación de los criterios seguidos por las Directivas anteriormente citadas, sino tan sólo una adaptación de tales criterios a las particularidades sectoriales de las empresas de seguros, cualquiera que fuere su forma jurídica. De este modo, no se han previsto excepciones, ni para las pequeñas y medianas empresas de seguros.

Lo más destacado de la regulación contenida en esta Directiva es:

- Establece una misma estructura y una misma terminología para las partidas del balance de todas las empresas de seguros de la Comunidad.

- Soluciona determinadas cuestiones relativas a la inclusión de algunas operaciones en el balance.

- Determina el contenido de las diferentes partidas del balance.

Los Estados miembros, adoptarán las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, antes del 1 de enero de 1994.

(viene de pág. 2)

en cuanto a la forma de alcanzarlo y de ejecutar la trasposición a la legislación nacional. Las decisiones pueden tener como destinatario un gobierno, una empresa o un particular: son obligatorias en todos sus elementos para sus destinatarios. Las recomendaciones y los dictámenes no obligan: son sólo instrucciones que se entienden necesarias para el proceso de homogeneización comunitaria. La recomendación se debe en principio a la iniciativa de la institución comunitaria que la haya formulado, mientras que el dictamen es emitido como consecuencia de una iniciativa externa.

Tanto el Consejo como la Comisión pueden dictar estas normas, aunque en el caso de la Comisión y en lo relativo a los reglamentos su acción se circunscribe al desarrollo de reglamentos base aprobados por el Consejo. Asimismo, la Comisión emite normas de acuerdo con sus competencias y, además, por delegación del Consejo puede dictar determinadas normas según lo establecido en el art. 155 TCEE. Aunque en estos casos la Comisión puede elegir la forma del texto, su poder de acción está limitado a lo previsto en la delegación.

Estos actos normativos se publican en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE). Existen tres series del DOCE, la serie L (legislación), la serie C (Comunicaciones e Informaciones) y la serie S (Suplementos).

La serie L se divide en dos partes. La primera, recoge las disposiciones cuya publicación es una condición para su cumplimiento, conteniendo por ello los reglamentos y las Decisiones de la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero). La segunda parte, reproduce aquellos actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad, es decir, todos los restantes.

La serie C contiene tres partes. Una primera, relativa a las Comunicaciones, que provienen de las distintas instituciones comunitarias y que se refieren, entre otros aspectos, a la notificación de las ayudas de Estado, Acta de las Sesiones del Parlamento Europeo, Sentencias del Tribunal de Justicia. Una segunda parte, constituida por la relación de los Actos Jurídicos preparatorios incluyendo las propuestas de normas que presenta la Comisión al Consejo para la aprobación por ésta institución. La última parte, Informaciones, incluye las convocatorias y licitaciones de la Comunidad Europea.

Finalmente, la serie S está dedicada a recoger todos los anuncios referidos a la contratación pública, tanto de los organismos comunitarios como nacionales. Asimismo, contiene las licitaciones abiertas en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

En el Cuaderno de Legislación aparecerán aquellas normas o aquellas propuestas de normas, contenidas en la Serie L y C del DOCE, que tengan un especial interés para nuestra Comunidad Autónoma. Los dictámenes, resoluciones e informes, tanto del Comité Económico y Social como del Parlamento Europeo, así como los informes y comunicaciones, que adopten la forma de Documentos COM, tendrán su ubicación en el capítulo de Actividad Comunitaria.

Comisión Europea

La situación económica de la CE vista por los industriales y consumidores.

(Economie Européenne Supplément B-nº12-Dic.91)

En la Europa comunitaria hemos estado asistiendo a un preocupante proceso de recesión económica en este último año 1991, y probablemente también a lo largo de la primera mitad de 1992.

Los indicadores económicos se han mostrado bastante reticentes a reaccionar a la vista de la situación de estancamiento de la economía europea e internacional. Las distintas políticas económicas practicadas, todas ellas con un claro carácter monetarista restrictivo, ha hecho que el volumen de la actividad económica decrezca en proporciones que empiezan a preocupar seriamente a la clase empresarial europea.

Una de las causas de esta situación viene promovida por las severas políticas de ajuste aplicadas por la mayoría de los Estados miembros con vistas a hacer más homogéneas sus economías con los objetivos que contempla la Unión Económica y Monetaria (UEM). Así, de acuerdo con las últimas encuestas, únicamente en el Reino Unido se observa una tendencia a una recuperación, aún cuando ésta sea coyuntural, mientras que en los demás países comunitarios se ha registrado una desaceleración del crecimiento. En este sentido, hay que apuntar el hecho de que determinados Estados miembros, entre los que se encuentra España, están comprometidos en reducir la tasa de inflación - del orden de un 5,5% - para acercarla a la de sus socios comunitarios más desarrollados - un 3,5% de promedio -, lo cual impide una reactivación de la economía, al menos durante un cierto tiempo.

Por ello, una vez los distintos procesos de ajuste comiencen a dar sus frutos, habrá que estar atentos a la esperada recuperación de la economía internacional con el fin de que se logre un crecimiento económico sostenido no inflacionario, según indicaron los responsables económicos del G-7 en su reciente reunión de Nueva York.

A nivel de la industria, los empresarios han visto, de un lado, la debilidad de la coyuntura industrial, y de otro, lamentan la insuficiencia de la demanda de productos industriales, sobre todo en el sector de los bienes de inversión. No obstante, la importancia del asentamiento de la demanda, en tanto que factor limitativo de la expansión de la producción en los sectores de los bienes de consumo y en los de productos de base y bienes intermediarios, no se ha acentuado últimamente. Se estima que dicha expansión se estabilizó entre julio y octubre de 1991.

Consecuentemente, un número creciente de industriales considera que sus capacidades de producción son más que suficientes para ejecutar los pedidos recibidos, si bien se muestran más bien pesimistas respecto de la contratación de personal. Concretamente, en el sector de la construcción los directivos empresariales se quejan de la mala situación de los pedidos, aunque son menos pesimistas en cuanto a las perspectivas de evolución de sus efectivos.

Con relación a los consumidores, no se observan variaciones respecto de estudios realizados en la primera parte del segundo semestre de 1.991. Efectivamente, si por una parte, no juzgan demasiado desfavorable la evolución económica futura, de otra, respecto de su situación financiera actual no tienen una buena impresión, a la vista de los últimos registros de los indicadores económicos. Es decir, no se aventuran en hacer previsiones favorables en sus planes de compras para los próximos meses, apreciación ésta ya confirmada por los propios detallistas.

En definitiva, habrá que esperar a que la recuperación de la economía mundial vuelva a tomar el pulso a la actividad económica en general, en el sentido de que tanto Estados Unidos como Alemania impriman un cierto ritmo en sus crecimientos económicos. Se espera realmente bastante de estos dos países, sobre todo de Alemania, puesto que Estados Unidos no ha conseguido reactivar su economía ni tan siquiera con una política de bajos tipos de interés mientras que el país europeo aún no ha logrado romper su tasa de desaceleración. Las razones del gobierno alemán son conocidas, pues siguen inmersos en el proceso de unificación que les ha disparado los costes hasta límites inesperados.

Informe Económico Anual 1991-1992. Reforzar el crecimiento y aumentar la convergencia.

(COM (91) 484 final de 9 diciembre 1991)

Como en años anteriores, la Comisión de la Comunidad Europea, ha elaborado un Informe Anual 1991-1992 sobre la situación económica de la Comunidad en el que, al mismo tiempo, se establecen orientaciones para la política económica a seguir en la Comunidad en 1992.

El año 1991 la economía mundial, debido a una serie de factores diversos, parece haber entrado en recesión y su crecimiento tan sólo ha sido del 0,2% en términos reales. Los países de la CE también se han visto afectados negativamente por factores cíclicos, pero su tasa de crecimiento solo ha descendido al 1,25% frente al 2,8% registrado en 1990. Por otra parte, se espera que, debido al crecimiento desigual entre unos países y otros, en 1992 la tasa de inversión se recupere pero sólo hasta alcanzar el 2,25%.

En resumen, se produce una quiebra en el ritmo seguido por la Comunidad desde 1984, aunque se confía en unas buenas perspectivas a medio plazo, si se aplican políticas macroeconómicas adecuadas sobre todo de naturaleza estructural, a través de medidas en los sectores claves de la economía, en el terreno de las infraestructuras, de los mercados laborales, de las estructuras fiscales y en la mejora de las políticas de oferta, a través de una eficaz cooperación a escala comunitaria.

Precisamente la necesaria convergencia económica para completar el proceso de Unión Económica y Monetaria y la adopción final de una moneda única en 1996 ó 1999 obligará a los países miembros a centrar sus esfuerzos en los obligados procesos de ajuste que retrasarán o ralentizarán la recuperación de la tasa de crecimiento en los próximos años. Una vez culminado el proceso y reforzada la integración se mejorarán los resultados económicos a lo que también contribuirá desde ahora el acuerdo sobre la creación del Espacio Económico Europeo, ampliando y consolidándose los logros del Mercado Interior.

Igualdad de trato a las empresas comunitarias en los países de la OCDE

Comunicación de la Comisión Europea al Consejo sobre la aprobación por parte de éste de los resultados de la negociación llevada a cabo por la Comisión en la OCDE sobre el instrumento de trato nacional.

(COM (91) 442 Final de 18 de noviembre de 1991)

Una Declaración adoptada el 21 de junio de 1976 por parte de los países miembros de la OCDE relativa a las inversiones internacionales y las empresas multinacionales incluye el compromiso de esos países de conceder el "trato nacional" a las empresas bajo control extranjero que operen en sus territorios.

El trato nacional significa que estas empresas deben recibir un trato, de acuerdo con las leyes, reglamentos y prácticas administrativas del país miembro de la OCDE de que se trate, no menos favorable que el otorgado, en las mismas situaciones, a las empresas controladas por nacionales de ese país.

Una segunda Decisión sobre el trato nacional recoge las obligaciones jurídicamente vinculantes en materia de notificación y examen de las excepciones y supuestos de inaplicación así como los procedimientos previstos para la solución de los litigios.

El organismo de la OCDE encargado de poner en marcha este mecanismo es el CIME (Comité de Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales), el cual ha buscado desde un primer momento la creación de un instrumento vinculante, siguiendo el modelo de los códigos de liberalización relativos a los movimientos de capitales y las transacciones invisibles.

Los ministros de la OCDE han adoptado una "tercera decisión", que se aplicará a todos los miembros en lo que se refiere a las medidas adoptadas tanto a nivel de las subdivisiones territoriales de los Estados de estructura federal (Estados Unidos, Canadá y Australia) como a nivel central. Este es el primer paso hacia una integración completa de las subdivisiones territoriales conforme a los compromisos en materia de trato nacional.

Las empresas subcontratistas y el mercado único.

Hacia un mercado europeo de la subcontratación.

(SEC (91) 1286 final de 17 de enero de 1992)

El mercado de la subcontratación en Europa supone un elemento determinante de la competitividad de las industrias, por ello, desde el año 1989(1), la Comunidad viene aportando elementos y acciones para crear las condiciones de un verdadero mercado europeo de la subcontratación.

Esta comunicación responde a dos objetivos, por un lado, se analiza la evolución de las acciones realizadas durante estos años en favor de las empresas subcontratistas y, por otro, se presentan las grandes líneas de una política destinada a responder a las necesidades específicas del sector y a preparar a las PYMES al reto que supondrá el mercado único.

En cuanto al primer objetivo, la política aplicada por la Comisión se ha articulado alrededor de tres ejes:

1. La creación de un entorno favorable a la subcontratación en la perspectiva del mercado interior.
2. El perfeccionamiento de la información y la comunicación entre contratistas principales y subcontratistas.
3. La promoción de la subcontratación europea entre los inversores de terceros países.

Por lo que respecta a la intensificación de las acciones con el fin de preparar a las empresas para el llamado "Post 92" la Comisión va a emprender en los próximos meses una serie de iniciativas que se articularán a través de:

- una mayor transparencia de los mercados a través de una investigación detallada y una orientación hacia el futuro,
- creación de un marco jurídico y de los instrumentos de información adecuados,
- acciones de promoción y estímulo (banco de datos y tablas de contratación, iniciativas de cooperación intereuropeas).

(1) Resolución de 26 de septiembre de 1989. (DOCE C 254 de 07.10.89)

Situación de la Carta Comunitaria de los derechos fundamentales

Primer Informe sobre la Aplicación de la Carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales de los trabajadores.

(COM (91) 511 final de 20 de diciembre de 1991)

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 29 y 30 de la Carta, la Comisión ha elaborado el informe de Aplicación del citado documento por parte de los Estados miembros. Está actualizado al 1 de noviembre de 1991 y se compone de dos partes: la primera se refiere a la aplicación de la Carta por la Comunidad y la segunda a la aplicación por los Estados.

La primera parte analiza el estado en el que se encuentran las iniciativas presentadas por la Comisión en su programa de acción relativo a la aplicación de la Carta (COM (89) 568 final de 29.11.89), recogiendo en un cuadro Anexo, la situación de cada una de las propuestas en cuanto a la evolución y tramitación por cada una de las instituciones afectadas (Consejo, Parlamento y Comité Económico y Social).

Como principal conclusión de esta parte del Informe de la Comisión, destaca la lentitud del Consejo en la toma de decisiones sobre algunas propuestas así como solicita, a fin de lograr la eficacia necesaria para garantizar que lo económico y lo social avancen al mismo ritmo, hacer extensivo el voto por mayoría cualificada a ciertos ámbitos, en particular algunos de los cubiertos por la Carta.

La segunda parte dedicada a la aplicación por los Estados de la Carta recoge, Estado por Estado, los informes que han elaborado en función del cuestionario enviado por la Comisión (incluido en el informe Anexo I).

Todos los Estados han seguido el modelo propuesto salvo el Reino Unido (este país no ha firmado la carta) que ha presentado un informe que describe el marco general de derechos, protecciones y libertades en el ámbito social, y Alemania que centra su informe en la evolución de la política social en ese país.

Normalización de los productos industriales

Normalización en la Comunidad Europea (Continuación del libro Verde de la Comisión).
(COM (91) 521 final de 16 de diciembre de 1991)

El 28 de enero de 1991, la Comisión publicó un Libro Verde sobre el desarrollo de la Normalización europea (DOCE C 120 de 28.01.91, pág. 1), documento de consulta abierto a observaciones por parte de todos los interesados.

El período correspondiente a dichas observaciones finalizó el 28 de abril de 1991. La Comisión ha recibido más de 250 observaciones formuladas por los organismos de normalización, los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad, las Instituciones comunitarias y por organizaciones industriales y profesionales de carácter nacional y europeo.

Esta Comunicación resume la respuesta obtenida y formula recomendaciones para el desarrollo de la normalización europea en la década de los noventa.

En cuanto al contenido de las observaciones hechas al Libro Verde, los encuestados reclaman, entre otras necesidades, el establecimiento de prioridades claras para la normalización, la coordinación y la cooperación entre los organismos nacionales, europeos e internacionales competentes, la planificación de la financiación y medidas para dar mayor relieve y calidad a la información sobre la normalización europea.

Del examen de las observaciones y de los criterios generales del Libro Verde, la Comisión de las Comunidades Europeas formula un serie de orientaciones tendentes a concretar la política de normalización comunitaria. Así, según la Comisión habría que abordar las siguientes cuestiones:

1) El establecimiento de "mandatos programados" que contengan las prioridades reclamadas por los interesados y dirigidos a los organismos europeos de normalización. En un primer momento se emitirá un primer bloque de mandatos de programación en sectores en los que ya existe legislación comunitaria (maquinaria, aparatos médicos, de medición, etc.).

2) El establecimiento de nuevos métodos de trabajo que permitan agilizar los acuerdos sobre normas y un mejor control de la gestión de los organismos europeos.

3) La participación efectiva de las organizaciones representativas de ámbito nacional y europeo en las fases del proceso de normalización y a todos los niveles.

4) El fortalecimiento de los vínculos entre los organismos de normalización a través de:

- El grupo conjunto de presidentes (GCP) de CEN/CENELEC/ETSI, encargado de coordinar los programas de trabajo de los tres organismos y
- El Foro Europeo de la Normalización (FEN) como organismo que acogería a las principales partes interesadas.

5) La creación de vínculos más estrechos con la normalización internacional y con programas de ayudas y de asistencia técnica a las economías mundiales menos desarrolladas.

6) La creación de canales y métodos que permitan una incorporación rápida y efectiva de la norma europea por parte de los organismos nacionales.

7) Una mejor información sobre la normalización europea a través del incremento de medidas de información y difusión de las normas ya existentes y de las actividades de la normalización.

8) Una colaboración entre las autoridades públicas y los organismos privados por el carácter complementario que tienen para dar cumplimiento a las normas.

A cambio del servicio que la normalización presta a la economía o al legislador, las autoridades deben apoyar a la normalización, garantizando que el sistema europeo de normas siga siendo lo suficientemente robusto para responder a nuevas exigencias. Dicho apoyo deberá manifestarse, fundamentalmente, a través de dotaciones presupuestarias.

Hacia la desaparición de las fronteras

Supresión de los controles en las fronteras. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento.
(COM (91) 549 final de 07 de enero de 1992)

La Comunidad va a entrar en el último año de realización del espacio sin fronteras. Por lo que se refiere a los bienes, cabe suponer que existen las disposiciones básicas para la supresión de los controles, sin embargo subsisten numerosos controles específicos para determinadas categorías de productos. En materia de libre circulación de personas, no se ha alcanzado un consenso, no obstante la firma, el 15 de junio de 1990, del Convenio sobre la determinación del Estado miembro responsable de examinar las peticiones de asilo y la ultimación del Convenio sobre fronteras exteriores.

En lo que afecta a las mercancías, la situación de los distintos tipos de controles es la siguiente:

- Controles fiscales: en el ámbito de la fiscalidad indirecta se garantiza la supresión de los controles en las fronteras para el 31 de diciembre de 1992.
- Controles técnicos: no está justificada su realización en la frontera habida cuenta del nivel de armonización técnica y de los métodos alternativos de control.
- Controles veterinarios: deben desaparecer completamente el 1 de julio de 1992.
- Controles fitosanitarios: supresión para el 31 de diciembre de 1992.
- Controles relacionados con la PAC: algunos controles relacionados con el funcionamiento de los mercados se suprimirán en el transcurso del año 1992.
- Controles sanitarios: deberán suprimirse, habida cuenta del nivel comparable de las reglamentaciones nacionales. En cambio, el control de las drogas y de los precursores requieren medidas comunes.
- Controles de seguridad: la mayor parte de los existentes está relacionada con el control de las exportaciones de productos estratégicos y deberán ser eliminados a finales de 1992.
- Controles medioambientales: pueden suprimirse habida cuenta de las medidas comunitarias adoptadas. En cambio la

supresión del control de residuos y materiales nucleares radioactivos, deberá realizarse conforme a la labor de armonización en curso.

- Controles de moralidad pública: deben efectuarse de acuerdo con las modalidades de control nacional.
- Controles sobre intercambios de bienes culturales: la Comisión presentará las propuestas oportunas respecto de las normas de exportación y restitución de los bienes que han abandonado ilegalmente el territorio de un Estado miembro.

El desmantelamiento de estos controles interiores implicará la introducción de instrumentos de comunicación entre las administraciones mediante redes telemáticas.

Con relación a los controles de personas, existen dos tipos de controles efectuados en frontera: los controles fronterizos en sentido estricto y los controles de policía general. El "documento de Palma", determina las medidas esenciales previas a la libre circulación de personas:

- Armonización de los controles en las fronteras exteriores y vigilancia de dichas fronteras.
- Política común en materia de visados.
- Derecho de los ciudadanos de terceros países, con residencia legal en un Estado miembro, de circular sin visado en el territorio de los demás Estados miembros.
- Supresión del control de los ciudadanos de terceros países en las fronteras interiores.
- Determinación del Estado responsable de examinar una petición de asilo.
- Cooperación judicial en materia penal.
- Cooperación e intercambio de datos entre las diferentes autoridades nacionales.

Durante los próximos doce meses, el Consejo y el Parlamento adoptarán las disposiciones de organización relativas al seguimiento permanente de la evolución de los distintos controles y a la progresividad en el desmantelamiento de ellos. Dichas disposiciones se programan en el anexo de la presente comunicación.

Ayudas comunitarias para las regiones textiles: RETEX.

Comunicación a los Estados miembros en la que se fijan las orientaciones para programas operativos que se les invita a elaborar dentro de una iniciativa comunitaria relativa a las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección.
(SEC (91) 2542 final de 23 de enero de 1992)

La finalidad de esta nueva iniciativa comunitaria, denominada RETEX, es acelerar la diversificación de la actividad económica de las regiones que dependen estrechamente del sector textil y de la confección, pertenecientes a los objetivos 1, 2 y 5b, con objeto de reducir esa dependencia y facilitar la adaptación de las empresas viables.

Entre las medidas que pueden incluirse en esta iniciativa destacan:

- mejora de los conocimientos técnicos relativos al diseño, la calidad, la comercialización, la organización interna de las empresas y la higiene y seguridad de los trabajadores, etc.

- ayuda a la creación de asociaciones locales de empresas y acciones de cooperación cuya finalidad entre otras acciones se concrete en la mejora de los conocimientos técnicos en los sectores citados anteriormente, la investigación y el desarrollo, la comercialización y la diversificación de los productos.

Además se podrán acoger a esta iniciativa acciones relacionadas con la formación profesional y con la rehabilitación de zonas industriales en declive, incluida la transformación de fábricas abandonadas.

El importe de la contribución comunitaria ascenderá a 100 millones de ecus para el año 1993. Está prevista su continuación durante otros cuatro años por un importe de 400 millones de ecus. De la cantidad asignada, el 80% se destinará a las regiones de objetivo nº 1 y el 20% restante a las regiones de los objetivos nº 2 y 5b.

Finalmente, los Estados que deseen beneficiarse de la iniciativa RETEX han de presentar programas operativos en un plazo de 6 meses a partir de la publicación de la presente comunicación en el DOCE.

Evaluación del Programa COMETT.

Informe del desarrollo del programa.

Los diversos objetivos del programa COMETT han sido alcanzados con éxito, de acuerdo con la evaluación efectuada en un estudio por la sociedad ECOTEC, compañía independiente que asesora a la Comisión Europea.

Desde que en 1986 se puso en marcha la primera fase del programa COMETT I - terminó en 1989 -, el principal objetivo ha sido reforzar la cooperación entre Universidades europeas y la industria en el terreno de la formación y adiestramiento en las más avanzadas tecnologías. En la segunda fase del programa - COMETT II -, la mayoría de los expertos coinciden en afirmar que la Comunidad no puede fracasar en una política de invertir en la formación de profesionales en el ámbito de las nuevas tecnologías, pues podía quedar en entredicho la credibilidad y la competitividad de la industria europea en su conjunto. En este sentido, debe potenciarse la cooperación Universidad-Industria para poner en marcha unos programas de formación profesional que respondan a las necesidades específicas que plantean la nueva realidad empresarial, asegurándose así el mutuo intercambio de experiencia y especialidad.

La primera fase del programa contó con un presupuesto de 52,6 millones de Ecus, para un total de 1.558 proyectos. Como resultado, se crearon 125 Asociaciones Universidad-Empresa de Formación (AUEF), participaron 4.200 estudiantes en realización de prácticas en empresas, se produjo un intercambio de personal que afectó a 216 casos y se organizaron 1.274 cursos para 31.000 participantes, que produjo 720 materiales destinados a la formación, el cual ha sido ya utilizado por 90.000 personas.

Es decir, que durante la fase I de COMETT las acciones de formación han alcanzado a más de 100.000 personas durante un período de 3 años y han participado 4.500 empresas, 1.400 Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior, así como también otras 2.000 organizaciones.

Enseñanza abierta y a distancia.

Memorándum sobre la Enseñanza Abierta y a Distancia en la Comunidad Europea.
(COM (91) 388 final de 12 de noviembre de 1991)

El aprendizaje abierto y a distancia abre unas perspectivas nuevas con vistas a la mejora de la productividad de la enseñanza. Estas perspectivas interesan particularmente a los trabajadores y empresarios, los cuales deben poner al día sus conocimientos y mejorar sus cualificaciones con objeto de afrontar con éxito los desafíos del progreso científico y tecnológico y aprovechar plenamente las ventajas que aportará el mercado único europeo en el plano económico y del empleo.

De estas perspectivas favorables podrán sacar provecho igualmente las poblaciones de las regiones aisladas y todos aquellos cuyo acceso a la colocación y a la formación esté limitado por razones familiares, sociales o personales.

La Comisión Europea propone una estrategia sobre este tipo de aprendizaje, articulado en torno a dos elementos:

- promover la producción de material de aprendizaje abierto, fundamentalmente orientado hacia las necesidades de las PYMES, cuya participación en los otros tipos de formación es limitada.

- implantación, a nivel europeo, de una red de centros de asistencia, los cuales podrían recibir una ayuda financiera a través de los Fondos Estructurales.

La adopción de una estrategia de estas características debería permitir ampliar el acceso a la formación profesional en la Comunidad, y mejorar la calidad de esa formación. Igualmente habría de implicar una participación más amplia en la enseñanza superior, particularmente en el marco de la formación continua y del reciclado periódico. La existencia de materiales y de sistemas de enseñanza a distancia de calidad puede contribuir a reforzar la formación y la enseñanza tradicional abriéndoles nuevos horizontes y mejorando su calidad.

Formación profesional.

Memorándum de la Comisión sobre la Formación Profesional en la Comunidad Europea para los años 90.
(COM (91) 397 final de 18 de diciembre de 1991)

La Comisión de las Comunidades Europeas ha iniciado una labor de reflexión y estudio sobre la enseñanza en la Comunidad a fin de detectar cuales son los desafíos y las perspectivas que tiene la formación posterior a la escolaridad obligatoria. Así durante los últimos meses han visto la luz tres importantes informes, uno sobre la enseñanza superior (ver Europa Junta nº 1), otro relativo a la enseñanza abierta y a distancia (en este mismo número) y este que ahora comentamos sobre la Formación Profesional.

Este informe, inscrito en el marco del programa de trabajo de la Carta Social de Derechos Fundamentales de los Trabajadores, responde al compromiso adquirido con la firma de dicho documento en cuanto a proponer una actualización de los principios generales de la política común de formación profesional.

Describe los nuevos desafíos que se presentan para los próximos años y que dan a las políticas de formación profesional una importancia creciente dada la interrelación entre competitividad industrial y formación de los recursos humanos. Presenta cuales son los logros de la política común sobre la base de los principios establecidos en 1963 (1), en particular a través de los diferentes programas de acción comunitarias que se vienen aplicando en materia de formación profesional (COMETT, FORCE, PETRA, EUROTECNET...). Por último, el documento, propone algunas orientaciones para la acción futura de la Comunidad en este ámbito.

Con ello se trata de abrir un debate que clarifique, por un lado, los objetivos comunes que los Estados deben perseguir y, por otro, determinar los objetivos y las acciones que deben desarrollarse a nivel comunitario para apoyar y completar las políticas nacionales.

(1) Decisión 63/266/CEE del Consejo.
(DOCE C 63 de 20.04.63)

Parlamento Europeo

EGON KLEPSCH (PPE) nuevo Presidente del Parlamento Europeo.

Durante los días 14 y 15 de enero tuvo lugar en Estrasburgo la elección de un nuevo Presidente del Parlamento Europeo. La elección recayó sobre Egon KLEPSCH, militante del CDU alemán e integrado en el Grupo de Partidos Populares Europeos (PPE). Esta elección estaba motivada por el acuerdo alcanzado al principio de la legislatura entre socialistas y populares europeos de compartir la presidencia en dos períodos de dos años y medio por cada grupo. Asimismo se eligieron a los catorce Vicepresidentes que componen la Mesa.

Por otra parte, el Parlamento aprobó la propuesta relativa al número y composición de las Comisiones Parlamentarias. Destaca especialmente la creación de una Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad que sustituye a la Comisión de Asuntos Políticos y la constitución de una nueva Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Internos.

Enrique Barón (Soc.), Antoni Gutierrez (GUE) y Marcelino Oreja (PPE) son los eurodiputados que ocupan las presidencias de las Comisiones de Asuntos Exteriores, Política Regional y Asuntos Institucionales respectivamente.

Señalar que la Comisión de Política Regional y Ordenación del Territorio añade a su anterior denominación las Relaciones con los Poderes Regionales y Locales.

Composición de la Mesa:

Presidente:

KLEPSCH, Egon Alfred. (PPE) (D)

Vicepresidentes:

PERY, Nicole (S) (F)
 FONTAINE, Nicole (PPE) (F)
 BARZANTI, Roberto (GUE) (I)
 MARTIN, David (S) (UK)
 PETERS, Hans Johannes (S) (D)
 CRAVINHO, Joao (S) (P)
 ANASTASSOPOULOS, Georgios (PPE) (G)
 CAPUCHO, Antonio (LDR) (P)
 ROMEOS, Georgios (S) (G)

ESTGEN, Nicolás (PPE) (LUX)
 STEWART-CLARK, Jack (ED) (UK)
 MAGNANI NOYA, María (S) (I)
 VERDE I ALDEA, Josep (S) (E)
 ISLER BEGUIN, Marie-Anne (V) (F)

Las Comisiones Parlamentarias cuentan, a partir de ahora, con los siguientes presidentes:

- 1) *Asuntos Exteriores y Seguridad.*
BARON, Enrique (S) (E)
- 2) *Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural.*
BORGO, Franco (PPE) (I)
- 3) *Presupuestos.*
VON DER VRING, Thomas (S) (D)
- 4) *Asuntos Económicos y Monetarios y Asuntos Industriales*
BEUMER, Bouke (PPE) (PB)
- 5) *Energía, Investigación y Tecnología*
DESAMA, Claude (S) (B)
- 6) *Relaciones Económicas Exteriores*
DE CLERCQ, Willy (LDR) (B)
- 7) *Asuntos Jurídicos*
STAUFFENBERG, Franz (PPE) (D)
- 8) *Asuntos Sociales, Empleo y Trabajo*
VAN VELZEN, Willem (S) (PB)
- 9) *Política Regional y Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales*
GUTIERREZ DIAZ, A. (GUE) (E)
- 10) *Transportes y turismo*
VAN DIJK (V) (PB)
- 11) *Medio Ambiente, Salud y Protección del Consumidor*
COLLINS, Kenneth (S) (UK)
- 12) *Cultura, Jóvenes, Educación, Comunicación y Deportes*
LA PERGOLA, Antonio (S) (I)
- 13) *Desarrollo y Cooperación*
SABY, Henri (S) (F)
- 14) *Libertades Públicas y Asuntos Internos*
TURNER, Amédée (ED) (UK)
- 15) *Control Presupuestario*
LAMASSOURE, Alain (PPE) (G)
- 16) *Asuntos Institucionales*
OREJA, Marcelino (PPE) (E)
- 17) *Reglamento, Verificación de Credenciales e Inmidades*
WIJSENBEEK, Florus (LDR) (PB)
- 18) *Derechos de la Mujer*
CRAWLEY, Christine (S) (UK)
- 19) *Peticiones*
BINDI, Rosaria (PPE) (I)

Tribunal de Justicia

Espacio Económico Europeo

Informe del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas número 1/91 sobre el proyecto de acuerdo entre la Comunidad, por una parte y los países de la Asociación Europea de libre cambio (EFTA), por otro, relativo a la creación de un Espacio Económico Europeo.

La Comisión Europea ha solicitado al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) que se pronuncie sobre la compatibilidad con el Tratado de la Comunidad Económica Europea (TCEE) de determinadas cuestiones relativas al sistema jurisdiccional previsto en el acuerdo a suscribir entre la CEE y los países de la EFTA para la instauración de un Espacio Económico Europeo (EEE).

El acuerdo prevé la creación de un Tribunal del EEE, al que se agregaría un Tribunal de 1ª Instancia EEE. En su composición participarían jueces de los Tribunales comunitarios actualmente existentes. El Tribunal EEE tendría la competencia de resolver los conflictos que surgieran entre las partes contratantes, las acciones interpuestas en el marco del procedimiento de control respecto a los países de la EFTA y, en materia de competencia, los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por la autoridad de control. Los nuevos órganos jurisdiccionales cumplirían sus funciones partiendo de la jurisprudencia del TJCE, anterior a la firma del acuerdo y relativa a las disposiciones de los TCEE y TCECA y del derecho derivado. Por otro lado, el acuerdo faculta a los Estados miembros de la EFTA para intervenir en asuntos sometidos al TJCE y para autorizar a sus órganos jurisdiccionales a que soliciten del TJCE que se pronuncie sobre la interpretación del acuerdo.

El TJCE ha considerado que el Acuerdo es incompatible con el TCEE en base a lo siguiente:

1. En relación con la interpretación de las disposiciones del acuerdo, el TJCE considera que el hecho de que algunas disposiciones del acuerdo coincidan con determinadas normas de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, no significa que necesariamente su interpretación deba ser idéntica.

Para conocer el verdadero sentido de las disposiciones de un texto legal, éstas han de ser consideradas a la luz de los objetivos del mismo. En el Acuerdo estos objetivos son mucho más limitados que en el ordenamiento jurídico comunitario y, por tanto, la interpretación de sus disposiciones no puede partir de la jurisprudencia del TJCE derivada de la aplicación e interpretación de los Tratados CEE y CECA.

2. Al asignar al Tribunal EEE la competencia de resolver las controversias entre las partes contratantes, (dejando este último término sin definir), cabe que el Tribunal EEE decida sobre las competencias respectivas de la CEE y de los Estados miembros en las materias reguladas por el acuerdo, lo cual afectaría a la distribución de competencias prevista en los Tratados y por tanto, a la autonomía del sistema jurídico comunitario.

3. Teniendo en cuenta que el Tribunal EEE sólo deberá someterse a la jurisprudencia del TJCE anterior al acuerdo y que, sin embargo, éste prevé la obligación de mantener una homogeneidad en la interpretación de sus disposiciones, el TJCE estima que del nuevo sistema jurisdiccional se derivará un futuro sometimiento de sus decisiones a la aplicación del acuerdo, condicionando y limitando, de esta forma, la interpretación del derecho comunitario.

4. Si para interpretar las disposiciones del acuerdo se ha de partir de planteamientos diferentes a los que han de servir de base para interpretar disposiciones idénticas pero insertas en los Tratados CEE y CECA, es necesario separar el ejercicio de la función de interpretación de cada uno de estos textos y, por tanto, no es adecuado que los jueces del TJCE sean miembros del Tribunal EEE.

5. En lo relativo a que una jurisdicción nacional de un país de la EFTA plantee una cuestión prejudicial ante el TJCE, el acuerdo establece que será cada Estado quien decida si sus tribunales nacionales podrán presentar tales cuestiones. El TJCE lo considera inadmisibles desde el momento en que de ello se derivaría que las decisiones del TJCE pueden quedar sin efecto para determinadas jurisdicciones.

El papel de las jurisdicciones nacionales en el examen comunitario de las Ayudas de Estado.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1991. Petición de decisión prejudicial presentada por el Consejo de Estado (Francia): Federación Nacional del Comercio Exterior de productos alimenticios y Sindicato Nacional de Transformadores de Salmón contra la República francesa.

Esta Sentencia resuelve una cuestión planteada por el Consejo de Estado francés sobre la interpretación de la última frase del párrafo 3 del art. 93 del TCEE.

En concreto, la cuestión plantea cual debe ser el papel de la Comisión, por un lado y el de las jurisdicciones nacionales, por otro, en el procedimiento de comunicación de las ayudas de Estado antes de la aplicación y de la valoración de la compatibilidad o no de las mismas con el Mercado Común.

El TJCE estima que las jurisdicciones de los Estados miembros son competentes para conocer de la validez o nulidad de las ayudas que se concedan por las autoridades nacionales sin contar con una decisión positiva de la Comisión. Y consecuentemente considera que podrán interpretar el concepto de ayuda de estado a fin de determinar si el procedimiento previo de control previsto en el Tratado es aplicable o no a una medida estatal.

Por otro lado, el TJCE reconoce que la Comisión tiene competencia exclusiva para examinar la compatibilidad o incompatibilidad con el mercado común de toda ayuda de estado y en el caso de que un Estado concediera ayudas sin que haya recaído decisión definitiva de la Comisión, los Tribunales nacionales se limitarán a proteger los derechos de los justiciables frente a una posible infracción del procedimiento preceptivo de control sin poder entrar en el fondo (Incompatibilidad de la ayuda con el mercado común).

Además, el TJCE estima que si de resultados del control realizado por un juez nacional, una ayuda es considerada nula por infringir el procedimiento previo de control, no cabe una convalidación de sus efectos a partir de una decisión positiva y posterior de la Comisión.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas reconoce competencias al Estado Español para regular el ejercicio en España de la actividad de los agentes de la propiedad inmobiliaria.

Asunto C-147/91: Petición de decisión prejudicial presentada mediante auto del Juzgado de lo Penal nº 4 de Alicante, de 16 de mayo de 1991, en el asunto entre Ministerio Fiscal y Michèle Ferrer Laderer, Acusador particular: Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

El juzgado de lo penal nº 4 de Alicante ha presentado dos cuestiones prejudiciales ante el TJCE sobre la interpretación de la Directiva 67/43/CEE del Consejo, de 12 de enero de 1967, relativa a la realización de la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios para las actividades no asalariadas del sector de los negocios inmobiliarios y del relativo a determinadas actividades no clasificadas.

Las cuestiones surgen a partir de un litigio existente entre el Ministerio fiscal español y dos ciudadanos españoles que se han establecido en Alicante en calidad de agentes inmobiliarios sin estar en posesión de las titulaciones profesionales requeridas para ello por la legislación española.

Para resolver las cuestiones planteadas, el TJCE recuerda que, conforme a una jurisprudencia firme, las disposiciones del Tratado en materia de libre circulación de personas no son aplicables a aquellas actividades donde todos sus elementos (nacionalidad del sujeto activo, lugar de ejercicio de la actividad o de expedición del título) se ubican en el interior de un solo Estado comunitario como ocurre en el litigio actual.

Sin embargo, el TJCE plantea la posible subjeción al derecho comunitario de la situación en conflicto a partir del ámbito de aplicación de la Directiva 67/43/CEE. Si ésta tuviese como objeto la armonización de las regulaciones nacionales de las actividades de intermediación en la compra-venta de inmuebles, su contenido afectaría a situaciones exclusivamente internas. Pero este no es el caso.

Organizaciones Regionales Europeas

Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales de Europa del Consejo de Europa.

El Consejo de Europa creó en 1957 una Conferencia Europea de Poderes Locales con el fin de interesar a éstos en el debate de los problemas europeos. En 1975, su competencia se amplió a las regiones, con lo que pasó a llamarse Conferencia de los Poderes Locales y Regionales de Europa.

Con todo ello el Consejo de Europa ha querido reforzar y consolidar la función de las administraciones locales y regionales, que forman los escalones del sistema democrático con los que el ciudadano se identifica con mayor facilidad, al mismo tiempo que intenta reducir los desequilibrios existentes entre las regiones de Europa.

La Conferencia se reúne una vez al año en Estrasburgo, en el marco del Consejo de Europa. Sus miembros son designados por los gobiernos entre los representantes locales y regionales de los Estados miembros. Al igual que la Asamblea Parlamentaria del Consejo, la Conferencia está formada por 172 delegados distribuidos en 22 delegaciones nacionales.

Los órganos de la Conferencia son:

- El Buró está integrado por el Presidente de la Conferencia y los Vicepresidentes.
- La Comisión Permanente la forman junto con los miembros del Buró los presidentes y vicepresidentes de las Comisiones.
- En la actualidad existen cuatro Comisiones:
 - * Problemas Regionales y Ordenación del Territorio.
 - * Estructura y Finanzas.
 - * Medio Ambiente y Urbanismo.
 - * Asuntos Culturales y Sociales.

La Conferencia tomando como base los informes presentados por sus Comisiones adopta dictámenes y resoluciones dirigidas al Comité de Ministros y a otras instancias europeas y nacionales.

Centro Europeo de Desarrollo Regional (CEDRE).

El CEDRE se constituyó el 19 de enero de 1985 como una asociación donde los miembros titulares son las regiones y las organizaciones regionales europeas, especialmente la ARE, dedicados a la promoción de la cooperación científica, técnica y económica entre las regiones europeas.

Esta organización informa regularmente a sus regiones miembros sobre las políticas comunitarias de interés para el desarrollo regional, realiza estudios de carácter interregional a solicitud de las regiones interesadas y de organismos comunitarios, realiza la promoción de proyectos interregionales de desarrollo y, en definitiva, desempeña la función de una agencia interregional de desarrollo a nivel europeo.

Los órganos del CEDRE son:

- La Asamblea General, compuesta por todas las regiones miembros que se reúnen una vez al año en sesión ordinaria.
- El Comité de Dirección, que dirige los trabajos de la organización. Está compuesto por al menos 20 miembros y un Secretario que puede ser elegido fuera de los miembros de la Asociación.
- El Comité Científico, que asesora al Comité de Dirección y a la Asamblea acerca de las orientaciones de la asociación, es designado por el mismo comité director por períodos bienales prorrogables.

Por último el CEDRE cuenta con más de 60 expertos asociados, realiza estudios contratados sobre los aspectos más diversos relacionados con el desarrollo regional y edita diversas publicaciones científicas.



CEDRE

Conferencia Europea de las regiones Vinícolas

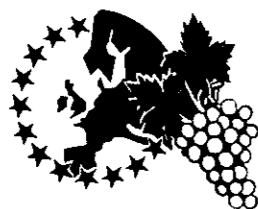
La finalidad de la Conferencia, definida en su Carta Organizativa, se concreta en:

- * Promover los intereses comunes de las regiones afectadas en la economía europea y en la economía mundial.
- * Desarrollar un diálogo con las autoridades competentes, especialmente con la Comunidad Económica Europea.
- * Constituir un marco de concertación no sólo entre los representantes políticos de las regiones Vinícolas, sino también entre los representantes de los medios profesionales de las zonas de denominación de origen y de producción de estas regiones.

El Organigrama de la Conferencia está compuesto por:

- * Sesión Plenaria. Están representadas todas las regiones miembros.
- * El Consejo Internacional. Compuesto de los Presidentes de las Regiones ó de sus representantes, así como representantes del Buró de la Sección Administrativa.
- * El Buró. Elegido por el Consejo Internacional. Son miembros de derecho, los Presidentes de las Regiones que acogen una Sesión Plenaria de la Conferencia.
- * El Secretario General.
- * La Sección Administrativa. Soporte jurídico, administrativo y financiero de la Conferencia.

Entre las acciones llevadas a cabo por esta Conferencia destaca la elaboración de una "Carta del Vino", documento de orientación y estratégico sobre el desarrollo de este sector.



Reuniones celebradas

Buró de la ARE.
Montpellier, 15 Enero 1992.

El primer punto del orden del día, estrategia política de la ARE, fue objeto de la mayor parte de la reunión. El Land de Baden-Württemberg había preparado un proyecto de resolución con la propuesta de que el Consejo Consultivo de los Entes Regionales y Locales estuviese integrado por representantes de corporaciones locales y el Comité de regiones sólo incluyera a regiones. Se planteó la incongruencia de algunos países que no están regionalizados y que iban a tener la misma categoría de representantes en el Consejo Consultivo y en el Comité de Regiones. Se decidió no incluir esta recomendación y señalar que, desde el punto de vista de la ARE, el Comité de regiones debía estar integrado por representantes de regiones y en el caso de países no regionalizados por representantes de corporaciones locales situadas en el nivel inmediatamente inferior al Estado Central. En general existe alguna discrepancia en este punto. Algunos representantes regionales consideran que el Consejo Consultivo debe desaparecer y otros que consideran que debe continuar.

El proyecto de estatutos presentado por la Comisión estatutaria presidida por Baden-Württemberg, fue aprobado y será discutido en la próxima Asamblea General.

Debido a los problemas de asistencia de los representantes franceses a la Asamblea General de Mannheim, dado que estarán en precampaña electoral, se decidió convocar una nueva Asamblea General en junio. En esta reunión se procederá a la elección de los nuevos cargos (presidente y vicepresidentes) de acuerdo con los nuevos estatutos.

Finalmente, se subrayó la importancia de la asistencia a la próxima reunión del Consejo Consultivo (20 y 21 de Febrero) para participar en la elección de los nuevos cargos. Según el acuerdo entre organizaciones regionales, cuando se constituyó el Consejo Consultivo, el cargo de Presidente corresponde a la ARE. Esta nueva etapa del Consejo Consultivo es crucial dado que se espera participe activamente en la puesta en marcha del Comité de regiones.

Convocatorias y licitaciones Comunitarias.

Licitación con objeto de constituir una lista de expertos y gabinetes de asesoría para la realización de trabajos relativos a la explotación de los resultados procedentes de las actividades comunitarias de IDT (COMEX 1)
Procedimiento abierto.
(DOCE C 328 de 17.12.91).

Convocatoria de propuestas para el programa específico de IDT en el ámbito de las tecnologías industriales y de los materiales (Áreas 1 y 2) BRITE/EURAM II (Área 3 Aeronáutica (92/94)).
(DOCE C 333 de 24.12.91)
Plazo: 03.04.1992 (17.00 h.).

Iniciativas a favor de las pequeñas empresas y de las industrias de artesanado.
Procedimiento abierto.
(DOCE C 334 de 28.12.91)

FORCE - Aviso de convocatoria de solicitudes para el programa FORCE.
(DOCE C 1 de 04.01.92)
Plazo: 21.04.1992.

Convocatoria de candidaturas con vistas a la preparación de un concurso relativo al Año Europeo de las personas de edad avanzada y de la solidaridad entre las generaciones.
(DOCE C 4 de 08.01.92)

Convocatoria de manifestaciones de interés a un estudio sobre el impacto de la actividad comunitaria en el deporte.
(DOCE C 23 de 30.01.92)

Programa de investigación - Parlamento Europeo - Suministro de servicios de expertos en diversos ámbitos por parte de organizaciones, departamentos o personal de investigación.
(DOCE C 23 de 30.01.92)

PHARE. Mejora del control de la calidad del agua potable. Anuncio de licitación publicado por el Gobierno de Checoslovaquia para un proyecto financiado por la Comunidad Económica Europea.
(DOCE C 1 de 04.01.1992)
Plazo: 11.03.1992 (12.00 horas).

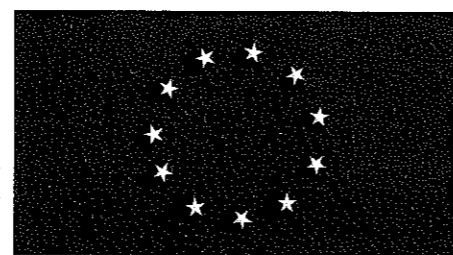
Promoción de Europa como destino turístico. Licitación sobre propuestas.
(DOCE C 28 de 05.02.1992)
Plazo: 15.04.1992.

Proyectos de EDI multisectoriales y de alcance europeo.
(DOCE C 29 de 06.02.1992)
Plazo: 10.04.1992.

Selección de un organismo responsable de la realización de un sistema técnico de anuncios electrónicos en los campos de la educación y de la formación. Convocatoria de expresión de interés.
(DOCE C 19 de 25.01.1992).
Plazo: 15.05.1992.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de la Presidencia



Programas y acciones de la Comunidad Europea: Centros de Información en Andalucía



Si desea recibir esta GUIA sobre Programas y Acciones de la Comunidad Europea, diríjase por escrito a:

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Asuntos Comunitarios
C/ Monsalves 8-10
41071 Sevilla

Convocatorias y Licitaciones

35

Convocatorias y licitaciones Españolas.

Programas de Formación Profesional Ocupacional

Beneficiarios: Desempleados, personal perteneciente a pymes, determinados sectores de la actividad económica, colectivos con determinadas dificultades de inserción en el mercado de trabajo, jóvenes parados menores de 25 años y mayores parados de larga duración en ámbitos geográficos con necesidades explícitas de formación y alumnos y titulados de formación profesional.

Programas:

- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a desempleados para su posterior inserción laboral.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a trabajadores de PYMES.
- Programa de Formación Profesional dirigido a promocionar diversos sectores de la actividad económica.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a jóvenes parados menores de 25 años y mayores parados de larga duración en ámbitos geográficos con necesidades explícitas de formación.
- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a apoyar acciones integradas que generen empleo estable.
- Programa de Formación Profesional de apoyo a la formación técnico-profesional y módulos profesionales experimentales en la formación profesional reglada.

- Programa de Formación Profesional en el marco de iniciativas comunitarias.
- Programas retos del 93.
- Programa de Formación en prácticas para la ciudad.

Base Jurídica Comunitaria.

- DECISION de la Comisión 89/641/CEE de 31 de octubre de 1989 relativa al establecimiento de los marcos comunitarios de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de objetivo 1.
(DOCE L 370 de 19 de diciembre de 1989).
- DECISION de la Comisión C 90/2455, de 30 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el Programa Operativo dirigido a la valorización de los recursos humanos.
- DECISION de la Comisión C 90/2341/2 de 20 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el Programa Operativo destinado a la formación y apoyo al empleo de jóvenes menores de 25 años.
- DECISION de la Comisión C 90/2341/1 de 20 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el Programa Operativo destinado a la Formación y apoyo al empleo de parados de larga duración.
- DECISION de la Comisión C 90/2728/6 de 14 de diciembre de 1990 por la que se complementa la decisión C 90/2341/1.

Desarrollo Legislativo Autonómico.

- DECRETO 2/1992, de 14 de enero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar por la Junta de Andalucía.
(BOJA N° 4 de 15 de enero de 1992)

Rentas de subsistencias del Programa Andaluz de Apoyo al Empleo.

Beneficiarios:

- Colectivos con dificultades para la inserción en el mercado de trabajo, como las mujeres o los minusválidos.
- Desempleados menores de 25 años y los mayores de esa edad que lleven al menos un año como demandante de empleo.

Base Jurídica Comunitaria:

- DECISION de la Comisión 89/641/CEE de 31 de octubre de 1989 relativa al establecimiento de los marcos comunitarios de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de objetivo 1 (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla la Mancha, Castilla-León, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Murcia)
- DECISION de la Comisión C 90/2455, de 30 de noviembre por la que se aprueba el Programa Operativo dirigido a la valorización de los recursos humanos.
- DECISION de la Comisión C 90/2341/2 de 20 de noviembre por la que se aprueba el Programa Operativo destinado a la formación y apoyo al empleo de jóvenes menores de 25 años.
- DECISION de la Comisión C 90/2341/1 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Programa Operativo destinado a la Formación y apoyo al empleo de parados de larga duración.
- DECISION de la Comisión C 90/2728/6 de 14 de diciembre de 1990 por la que se complementa la decisión C 90/2341/1.

Desarrollo Legislativo Autonómico:

- DECRETO 3/1992, de 14 de enero por el que se establecen diversos Programas de Apoyo al Empleo.
(BOJA Nº 4 de 15 de enero 1992)

Indemnización compensatoria complementaria en zonas de montaña y desfavorecidas

Beneficiarios: Titulares de explotaciones agrarias situadas en zonas delimitadas, a nivel comunitario, como de Agricultura de Montaña y Desfavorecidas.

Base Jurídica Comunitaria.

- REGLAMENTO 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.
(DOCE L 93 de 30 de marzo de 1985)

Desarrollo Legislativo Autonómico.

- DECRETO 228/1991, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión de indemnización compensatoria complementaria en zonas de montaña y desfavorecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991.
(BOJA Nº 6 de 21 de enero de 1992)

Mejora de las estructuras agrarias.

Objeto de las ayudas:

- Inversiones en explotaciones agrarias en Planes de Mejora.
- Primera instalación de agricultores jóvenes.
- Introducción de contabilidad.
- Agrupaciones de servicios.
- Inversiones forestales en superficies agrarias.
- Zonas sensibles.
- Cualificación profesional.

Beneficiarios: En general, deben ser titulares de explotaciones que ejerzan la actividad de agricultor a título principal. Según los tipos de ayudas existen requisitos específicos.

Base Jurídica Comunitaria.

- REGLAMENTO 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, sobre mejora de las estructuras agrarias.
(DOCE L 218 de 06 de junio de 1991)

Desarrollo Legislativo Nacional.

- REAL DECRETO 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.
(BOE Nº 2 de 02.01.92)

Abandono voluntario definitivo de la producción lechera.

Beneficiarios: Ganaderos con explotaciones ubicadas en el territorio de la Nación, con la excepción de Ceuta y Melilla y de la Comunidad Autónoma de Canarias, que tengan atribuida por el SENPA cantidad de referencia disponible, se encuentren en producción ininterrumpidamente desde el 1 de enero de 1989 y que no se hayan beneficiado de cantidad alguna en virtud del art. 3 quater del Reglamento 857/84.

Base Jurídica Comunitaria:

- REGLAMENTO 857/84 del Consejo de 31 de marzo de 1984, sobre normas generales para la aplicación de la tasa contemplado en el art. 5 quater del Reglamento 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.
(DOCE L 90 de 01 de abril de 1984)
- REGLAMENTO 1637/91 del Consejo, de 13 de junio de 1991 por el que se fija una indemnización relativa a la reducción de las cantidades de referencia contempladas en el art. 5 quater del Reglamento 804/68 y una indemnización por abandono definitivo de la producción lechera.
(DOCE L 50 de 15 de junio de 1991)

Desarrollo Legislativo Nacional.

- ORDEN de 30 de diciembre de 1991 por la que se instrumenta el Plan de abandono voluntario definitivo de la producción lechera.
(BOE nº 4 de 04. de enero de 1992)

Reembolso de la tasa de corresponsabilidad de cereales 1991/92.

Beneficiarios: Agricultores que participen en el régimen plurianual de retirada de cultivos previsto en el Reglamento 2328/91 del Consejo y que no se hayan acogido al régimen de retirada anual de tierras de cultivos herbáceos para la campaña 1991-1992 establecido por el Reglamento 1703/91 del Consejo.

Base Jurídica Comunitaria.

- REGLAMENTO 2328/91 del Consejo de 15 de julio de 1991 relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.
(DOCE L 218 de 06 de agosto de 1991)

Desarrollo Legislativo Nacional.

- ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se establecen las normas para el reembolso de la tasa de corresponsabilidad de cereales de la campaña 1991-1992 a los productores que participan en el régimen plurianual de retirada de tierras.
(BOE Nº 9 de 10 de enero de 1992)

HECHO A MANO

Obras singulares del Arte Hispano Musulmán, procedentes de todo el mundo. Reunidas, por primera vez en la historia, en la Alhambra de Granada. Del 18 de Marzo al 7 de Junio, una ocasión única para admirar la cumbre del Arte en Al Andalus. Es en el 92. Es en Granada.

ANDALUCÍA. ABIERTA AL FUTURO.

Publicaciones

39

Los obstáculos técnicos al comercio en la Comunidad Económica Europea.

LOPEZ ESCUDERO, Manuel.
Colección Estudios Jurídicos Internacionales Europeos. Monografías.
Universidad de Granada. Junta de Andalucía. 1991.

Sector agrario andaluz. Balance de la adhesión a las Comunidades Europeas. 1990.

Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía.
Boletín de Información Agraria y Pesquera.
Octubre 1991 (nº 48)

Perspectives Regionales en Europe.

Revue du Centre Europeen du Developpement Regional.
4 éme trimestre 1991 nº 0

Medios de Comunicación en la Europa de los 90.

Documentos Fundación Encuentro.
Enero 1992 (nº 122)

Concurrence evitable dans le marche interieur: la politique communautaire des aides d'état.

Le Ecu et son role dans le processus vers l'union monetaire.
Comisión de las Comunidades Europeas.
D.G. des Affaires Economiques et Economie Europeenne Financieres.
Oficina de Publicaciones Oficiales de la CE. 1991 (nº 48)

Panorama de la industria comunitaria 1991-1992

Comisión de las Comunidades Europeas.
Oficina de Publicaciones Oficiales de la CE. 1991.

Supresión de las barreras fiscales a la actividad transfronteriza de las empresas.

Comisión de las Comunidades Europeas.
Oficina de Publicaciones Oficiales de la CE. 1991.
Boletín CE. Suplemento.

Sector Público y Mercado Unico.

Papeles de Economía.
Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social.
Madrid. 1991.

Las instituciones de la Comunidad Europea.

NOEL, Emile
Documentación Europea.
Comisión de las Comunidades Europeas.
Oficina de Publicaciones Oficiales de la CE. 1991.

XXV Informe General sobre la actividad de las Comunidades Europeas. 1991.

Comisión de las Comunidades Europeas.
Oficina de Publicaciones Oficiales de la CE. 1992.

Los retos del 93

Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas. Acción Institucional '93.
Madrid. 1992.

La acción de la Comunidad Europea y de los Estados miembros en la "Crisis del Golfo".

MARIÑO MENENDEZ, Fernando.
Universidad de Granada. 1991.

Programa Operativo del sur y este de Jaén y norte de Granada.

Secretaría General de Economía.
Junta de Andalucía. 1992.

¿Dónde informarse en Andalucía sobre la Comunidad Europea?

La realidad comunitaria es, en muchos casos, muy compleja y requiere una búsqueda de información especializada.

Utilice los canales existentes en Andalucía para conocer en detalle cómo le afecta la normativa comunitaria.

Centros de Documentación Europea

CDE CORDOBA Universidad de Córdoba	CDE GRANADA Palacio de los Condes de Gabia	CDE SEVILLA Universidad de Sevilla
Facultad de Derecho Puerta Nueva, s/n. 2ª planta 14002 Córdoba	Plaza de los Girones, 1 18001 Granada	San Fernando, 4 41004 Sevilla
Tel: (957) 25 49 62 Fax: (957) 26 11 20	Tel: (958) 26 13 12 Ext. 557 Fax: (958) 22 40 80	Tel: (95) 421 34 30 Fax: (95) 421 06 23
Director: José María Casado Raigón Documentalista: Magdalena Reifs López	Director: Juan Manuel Faramiñán Gilbert Documentalista: Marisa Lara Escribano	Directora: Lucía Millán Moro Documentalista: Margarita Prieto

Eurobibliotecas

ALMERIA Biblioteca Pública "Francisco Villaespesa"	CADIZ Biblioteca Pública	HUELVA Biblioteca Pública
Hermanos Machado, s/n. 04004 Almería Telf: (951) 23 03 75	Avda. Ramón de Carranza, 16 11006 Cádiz Telf: (956) 22 24 39 - 22 23 78	Avda. Martín Alonso Pinzón, 16 21003 Huelva Telf: (955) 24 72 62
Director: Eudaldo Furtet Cabana	Directora: María José Vaquero	Director: Lauro Anaya Tena
JAEN Biblioteca Pública Provincial		MALAGA Biblioteca Pública
Santo Reino, 1 23007 Jaén Telf: (953) 22 39 50 - 54		Alcazabilla, 2 29015 Málaga Telf: (952) 21 63 39
Directora: María Isabel Jiménez Hermoso		Director: José Salinero Portero



Y ASI TAMBIEN

*Durante 1992 una Andalucía auténtica como siempre
y moderna como nunca se abre a su cita más universal.*

Abierta a la Memoria, a la Cultura, al Arte, y a la Tecnología.

ANDALUCIA. ABIERTA AL FUTURO.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de la Presidencia



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



UNIVERSIDAD DE GRANADA



UNIVERSIDAD DE SEVILLA